

# Indice de los ramos de este Libro

<u>Cargo Tral</u>	<u>folios</u>
Existencia que resultó a la admón. deparamental i Sup. Subalternas en 30 de Junio de 1830	2
Producto de la Ferencia de la admón. deparamental	3
Id de la administración particular de los Santos	5
Id de la id. id. id. de Poragua	7
Id de la adm. <sup>en Part.</sup> en Portobelo	9
Id de la id. id. del Darien	11
Id del Ramo de Chayo	13
Id del id. de Nari	17
Id del id. de Tonoque	20
Id del id. de la Chorrera	22
Id del id. de Crucey	26.
Id del id. de Chagre	29
Otras Fecoreas	32
Tratado por el ramo de Polvora	33.
Sumario Tral. de Cargo	34
<u>Data Tral</u>	
Tratado en la Fecoreia Deparamental	35
Sueldos fijos i eventuales	37.
Impedido en Compra de Subarq.	41
Fletes i conduiciones	44
Arrendamiento de Casas	47.
Premio de dor i med. p. r. c. de merca	49.
Pagado por comisos	53.
Costos ordinarios i extraordinarios	56
Impedido en compra i composicion de Utensilij	60
Tratado en la Fecoreia de Chagre	62
Reintegrado al ramo de polvora	63
Existencia q. resultó en 30 de Junio de 1831.	64
Sumario Tral. de Data	66

Libro Mayor de Caudales  
 de la Administracion Departamental de  
 Tabacos del Istmo, contiene p<sup>ta</sup> 69. utiles  
 todas numeradas, de las cuales esta y la  
 ultima son firmadas y las demas rubri-  
 cadas por nos el Administrador y Conta-  
 dor Interventor del Istmo, y ha de va-  
 ler p. el Año Economico de Hacienda de  
 1.º de Julio de 1830. a 30. de Jun. de 1831.

Administracion Departam. de  
 Tab. del Istmo Panamá Junio 30. de 1830.

Ramon Vallarino

Por mi y el contador  
 Tomas Mino



# Cargo Fral de Caudales

Existencia que resultó á la  
Admon. Departam. <sup>tal</sup> istos  
Subalternos en 30 de Junio  
de 1830.

*[Handwritten flourish]*

N.R.

En primero de Julio de mis ochocientos treinta  
son cargo tres mil noventa i cuantas pesos una  
cuarto de real, que el día de Mayo se reconocieron  
cientos en arca de Hacienda de una renta en  
esta forma: dos mil seiscientos treinta i cinco  
pesos i cuartos 7. en especie, i los trescientos sesenta  
i dos pesos dos reales restantes en papeles equiva-  
lencia á dinero de buenas cuentas q. se han echo  
al escribano del juzgado de hacienda en pago  
de costas de comisos no liquidados, de sueldos  
á los empleados en el resguardo por suplementos  
q. se les han echo p. la compra de beceros p.  
el servicio á condición de devolvérlos de sus lan-  
beres. No. suplemento. cuya suma se trata á car-  
go p. dararla oportunamente como es debido, en  
conformidad de resolución de la Junta de hacien-  
da p. No. 24 de Setiembre de 329. Cuenta de la  
partida n.º segunda af. 2 del libro manual de  
Caudales corr. i de la diligencia de vista, tan-  
to i corte fral. practicada el día de Mayo por  
el tor. prefecto del depto. q. existía al de remi-  
tio al fral. m.º. i audición de cuentas con  
la fral. de la renta correspondiente al año economi-  
co q. fuere en el . . . . .



trece de dicho mes i año son cargo cuantas mil  
noventa i cinco p. cinco reales que han  
resado en arca de Hacienda de la renta por-

3094 - 11 1/4

3094 - 11 1/4

otros tantos q<sup>te</sup> en 30 de junio fin del año económico pp. re-  
 sultando de ciertos liquidos a favor de la renta en las ad-  
 mit. de los Santos, Sagayán i Santa Fe, i en los terrenos de  
 de Chapo, Nari, San Lorenzo, Pinaricani i Cauca, segun  
 las cuentas presentadas por los interventores de aquellos  
 ayuntamientos i p<sup>tes</sup> de la instancia recibidas en el 1832,  
 distribuidas de una forma de haberse comprendido  
 dos mil setecientos p<sup>tes</sup> seis i tres cuart. i que no han  
 ingresado en arcas de la adm<sup>n</sup> de p<sup>te</sup> en la p<sup>te</sup> de  
 esta partida los cuales se traban a cargo por ser  
 un debito i por ser una deuda q<sup>te</sup> se recordara lue-  
 go de los habilitamientos q<sup>te</sup> se acordaron. Consta de las  
 partidas de la cuenta de p<sup>te</sup> del manual 1832 de donde  
 los, de las cuentas de los adm<sup>n</sup> i de algunos otros con-  
 p<sup>tes</sup> al tribuendo año económico q<sup>te</sup> se remite  
 con el tribunal superior de Cuentas i del documento q<sup>te</sup>  
 se acompaña bajo el n<sup>o</sup> 1.

N<sup>o</sup> 3. En quince de agosto de mil ochocientos treinta  
 y tres, con cargo de ciertos setecientos i cinco pesos seis i  
 de esta renta en papeles como dinero por otros  
 tantos q<sup>te</sup> resultaron liquidos a favor de la renta  
 en la adm<sup>n</sup> de Chapo al Daxien i en el terreno  
 de Chapo segun las cuentas q<sup>te</sup> en esta p<sup>te</sup> han  
 producido aquellos habilitamientos correspondientes al  
 año económico pp. q<sup>te</sup> concluyó en 30 de junio ultimo  
 los cuales se han remitido al tribunal superior  
 de Cuentas: Consta de la partida n<sup>o</sup> 3 de donde a  
 p<sup>te</sup> del manual de Cuentas respectivo i del docu-  
 mento q<sup>te</sup> se acompaña con el n<sup>o</sup> 2.

4295-7

Imposta ese ramo siete mil setecientos setenta y  
 tres cuart. i que se pasan al libro de Cuentas con  
 el n<sup>o</sup> 34 de este libro. Comada. Trib. de Tabacos de Pinaricani  
 el 1832.

José María

Producto de la Renta de la  
 adm<sup>n</sup> Departamental

- N<sup>o</sup> 1. En treinta de Julio de mil ochocientos treinta  
 y tres con cargo mil quinientos ochenta i siete pesos cua-  
 rtales que en todo el mes q<sup>te</sup> concluyó ha pro-  
 ducido la venta de tabacos ejecutada en la forma  
 de la adm<sup>n</sup> de p<sup>te</sup> de esta renta, segun consta  
 de la partida n<sup>o</sup> 1 de donde a p<sup>te</sup> del manual  
 de Cuentas respectivo i de la cuenta de la renta  
 que se acompaña con el n<sup>o</sup> 1. 1587-4
- N<sup>o</sup> 2. En treinta i uno de Agosto de dho. año con cargo  
 mil setecientos cincuenta i ocho pesos con real, q<sup>te</sup>  
 en todo el mes q<sup>te</sup> concluyó ha producido la venta  
 de tabacos ejecutada en la forma de la adm<sup>n</sup>  
 de p<sup>te</sup> de esta renta, como consta de la par-  
 tida n<sup>o</sup> 2 de donde a p<sup>te</sup> i bucos del manual de  
 Cuentas respectivo, i de la cuenta de la renta  
 que se acompaña con el n<sup>o</sup> 2. 1758-1
- N<sup>o</sup> 3. En treinta de Septiembre del mismo año con car-  
 go mil doscientos cincuenta i cuatro p<sup>tes</sup> dos cuar-  
 teros, que en todo el mes de la p<sup>te</sup> ha producido  
 la venta de tabacos verificada en la forma de  
 la adm<sup>n</sup> de p<sup>te</sup> de esta renta segun se constan-  
 cia de la partida n<sup>o</sup> 3 de donde a p<sup>te</sup> del ma-  
 nual de Cuentas respectivo i de la cuenta de la  
 renta que se acompaña bajo el n<sup>o</sup> 3. 1254-2
- N<sup>o</sup> 4. En treinta i uno de Octubre del mismo año con car-  
 go mil ciento cuarenta i siete p<sup>tes</sup> cinco i tres cu-  
 artos q<sup>te</sup> en todo el mes de la p<sup>te</sup> ha produci-  
 do la venta de tabacos ejecutada en la forma de  
 la adm<sup>n</sup> de p<sup>te</sup> de esta renta, segun consta de la  
 partida n<sup>o</sup> 4 de donde a p<sup>te</sup> i sig<sup>te</sup> del manual  
 de Cuentas respectivo i de la cuenta de la renta  
 que se acompaña bajo el n<sup>o</sup> 4. 1147-5<sup>3</sup>/<sub>4</sub>

5747-4<sup>2</sup>/<sub>4</sub>



# Producto de la Adm.<sup>on</sup> Particu- lar de los Santos

N.º 1 En veintitres de Setiembre de mil ochocientos  
treinta con cargo cuatrocientos sesenta y  
cinco reales y medio que el adm.<sup>or</sup> particular  
de los Santos ha enterado en arca de Hacienda  
de la renta por cuenta de los productos de la ad-  
mon de un cargo en los meses de Julio y Ago-  
sto ultimos. Como de la partida n.º 1 ten-  
tada af.º del manual de Caudales respec-  
tivo i del documento q.º se acompaña bajo el  
n.º 1 ..... 11460. 4<sup>rs</sup>

N.º 2 En veintiocho del propio mes i año con cargo un  
mil seiscientos seis pesos seis reales q.º el adm.<sup>or</sup>  
particular de los Santos ha enterado en arca de  
Hacienda de esta renta por cuenta de los pro-  
ductos de aquella subalternia en los meses  
de Julio y Agosto ultimos, cuyo entero ha ve-  
rificado por mano del Cabo del reguado, de  
quien consta de la partida n.º 2 Levada af.º  
del manual de Caudales respectivo i del docu-  
mento q.º se acompaña con el n.º 2. .... 1606. 6.

N.º 3 En veintiocho de Octubre de dho. año con  
cargo quinientos pesos q.º el adm.<sup>or</sup> particular  
de los Santos ha enterado en arca de Hacienda  
de esta renta por cuenta de los productos de  
aquella subalternia en el mes de Set.º pp.  
Como consta de la partida n.º 3 Levada af.º  
del manual de Caudales respectivo i del  
documento q.º se acompaña con el n.º 3. .... 11500. 11.

N.º 4 En veintidos de Nov.º del propio año con car-  
go mil trescientos noventa y nueve p.º l.º de d.  
q.º el adm.<sup>or</sup> particular de los Santos ha enterado en  
arca de Hacienda de la renta en Dinero i en  
especies como d.º pp. por cuenta de los productos  
de aquella subalternia en los meses de Set.º  
..... 2567. 2<sup>rs</sup>



forma: mil novecientos treinta i cinco pesos 807  
 reales q<sup>o</sup> el adm<sup>o</sup> particular de los Santos Toribio  
 Velarde en la cuenta trab. q<sup>o</sup> ha procurado  
 comprehensiva del año economico discurrido de  
 de 1<sup>o</sup> de Julio de 1830 a 30 de Junio de 1831, de  
 por invertidos en Sueldos fijos i ventuales i demas  
 gastos que ha tenido aquella Subalternia en el  
 citado año, i los tres mil trescientos siete i me-  
 dio r. que resultan líquidos a favor de la misma seg<sup>n</sup>  
 la partida cuenta; de manera q<sup>o</sup> queda la  
 suma de estas partidas a los diez mil ochenta  
 y cuatro p. dos i medio r. q<sup>o</sup> totalizan la s<sup>ta</sup>  
 de q<sup>o</sup> proceden complementarian los quince  
 mil veintisiete p. tres i medio reales que  
 ha probando la referida Subalternia en el  
 año economico q<sup>o</sup> se ha mencionado segun  
 consta de la partida n<sup>o</sup> 13 Levada a f<sup>o</sup> del  
 manual de Caudales respectivo i de la cuenta  
 de otro adm<sup>o</sup> que se acompaña en su  
 correspond<sup>te</sup> legajo bajo el n<sup>o</sup> 13.

14943-1

Y importa este ramo quince mil veintisiete pesos 7  
 ois reales los cuales se pasan al lib<sup>o</sup> de Carga con  
 a f<sup>o</sup> 24 de este libro. Cont. Trab. de Fabany Pan. Febr  
 del 832

Juan Maria

Producto de la Adm<sup>o</sup> Particular de  
Veragua

- En diez de Setiembre de mil ochocientos treinta i seis  
 con cargo ciento cincuenta i seis pesos cinco i medio r. q<sup>o</sup>  
 el adm<sup>o</sup> particular de Veragua ha encurado en ar-  
 cas de tesoreria de esta renta en papel como dinero  
 por cuenta cuenta de los productos de aquella Subal-  
 ternia en el corriente año economico como consta  
 de la partida n<sup>o</sup> 1 Levada a f<sup>o</sup> del manual de  
 Caudales respectivo i del docum<sup>to</sup> n<sup>o</sup> 1. . . . . 156-5<sup>1</sup>/<sub>2</sub>
- En 8 de Octubre de este mes i año con cargo  
 pesos tres reales que el adm<sup>o</sup> particular de Veragua ha  
 encurado en arca de tesoreria de esta renta en papel  
 como dinero por cuenta de los productos de aquella  
 cuenta de su cargo en el presente año economico, se  
 que consta de la partida n<sup>o</sup> 2 Levada a f<sup>o</sup> del  
 manual de Caudales respectivo i del documento q<sup>o</sup>  
 se acompaña con el n<sup>o</sup> 2. . . . . 22-3
- En veinte de Octubre del mismo año con cargo  
 doce pesos tres i medio r. q<sup>o</sup> el adm<sup>o</sup> part<sup>ar</sup> de  
 Veragua ha encurado en arca de tesoreria de esta  
 renta por cuenta de los productos de aquella Subal-  
 ternia en el mes de Setiembre p<sup>o</sup> como consta  
 de la partida n<sup>o</sup> 3 Levada a f<sup>o</sup> del manual de  
 Caudales respectivo i del docum<sup>to</sup> n<sup>o</sup> 3. . . . . 12-7<sup>1</sup>/<sub>2</sub>
- En diez de Nov<sup>o</sup> del referido año con cargo diez  
 i seis pesos seis i medio r. q<sup>o</sup> el adm<sup>o</sup> part<sup>ar</sup> de  
 Veragua ha encurado en arca de tesoreria de  
 esta renta en papel como dinero por cuenta de  
 aquella adm<sup>o</sup> en el mes de Octubre p<sup>o</sup> segun  
 consta de la partida n<sup>o</sup> 4 Levada a f<sup>o</sup> del  
 manual de Caudales respectivo i del docum<sup>to</sup>  
 n<sup>o</sup> 4. . . . . 16-6<sup>1</sup>/<sub>2</sub>
- En veinte tres de Obre. del mismo año con cargo  
 ochocientos treinta i siete pesos tres reales que el  
 adm<sup>o</sup> part<sup>ar</sup> de Veragua ha encurado en arca

de Fuorexia de la renta en papeles como dinero por cu- 208-6 1/2  
enta del producto de aquella tabaltrerna en el mes de

Noviembre ultimo, segun consta de la partida n.º 5.  
Levada a f.º del manual de Caudales respectivo

n.º 6 En diez de Enero de mil ochocientos treinta i uno 237-3  
con cargo ciento cincuenta i dos pesos cinco reales

que el adm.º part.º de Veragua ha enterado en ar-  
cas de Fuorexia de esta renta en papeles como dinero  
por cuenta del producto de aquella tabaltrerna en  
el mes de diciembre p.º.º. segun consta de la par-  
tida n.º 6 Levada a f.º del manual de Caudales  
respectivo i del documento n.º 6.

n.º 7 En diez i nueve de febrero de dho. año con cargo 152-5  
ciento veinticinco pesos un real que el adm.º part.º

de Verag.º ha enterado en arcas de Fuorexia de  
esta renta en papeles como din.º por cuenta del  
producto de aquella tabaltrerna en el mes de En.º  
p.º.º. segun consta de la partida n.º 7 Levada  
a f.º del manual de Caudales respectivo i del  
documento n.º 7.

n.º 8 En diez de marzo del propio año con cargo 125-1  
nueve pesos medio real q.º el adm.º part.º de Veragua

ha enterado en arcas de Fuorexia de esta renta en pa-  
peles como dinero por cuenta del producto de aquella  
tabaltrerna en el mes de febrero p.º.º. segun consta de  
la partida n.º 8 Levada a f.º del manual de Cau-  
dales respectivo i del documento n.º 8.

n.º 9 En veintinueve de dho. mes i año con cargo 111-  
q.º el adm.º part.º de Veragua ha enterado en arcas

de Fuorexia de esta renta en papeles como dinero por  
cuenta del producto de aquella tabaltrerna en el  
mes de febrero p.º.º. segun consta de la partida  
Levada a f.º del manual de Caudales resp.  
tivo i del documento n.º 9.

(8)

n.º 10 En ocho de Abril de mil ochocientos treinta i uno 813-"  
con cargo ochocientos i cuatro pesos un real que el

adm.º part.º de Veragua ha enterado en arcas  
de Fuorexia de esta renta en papeles como din.º  
por cuenta del producto de aquella tabaltrerna en  
el mes de marzo p.º.º. segun consta de la partida  
n.º 10 Levada a f.º del manual de Caudales  
respectivo i del documento n.º 10.

n.º 11 En nueve de Mayo del propio año con cargo de 1144-1  
nueve pesos dos reales q.º el adm.º de Santiago de

Veragua ha enterado en arcas de Fuorexia de  
esta renta en papel como dinero por cuenta del  
producto de aquella tabaltrerna en el mes de abril  
p.º.º. segun consta de la partida n.º 11 Levada  
a f.º del manual de Caudales respectivo i  
del documento n.º 11.

n.º 12 En veintitan de junio de dho. año con cargo con 1120-2  
cuenta i un peso dos reales que el adm.º part.º

de los Santos ha enterado en arcas de Fuorexia de  
esta renta en dinero i en papeles como dinero  
por cuenta del producto de aquella tabaltrerna  
en el mes de mayo p.º.º. segun consta de la  
partida n.º 12 Levada a f.º del manual de Cau-  
dales respectivo i del documento q.º  
se acompaña bajo el n.º 12.

En tres de setiembre de mil ochocientos treinta i uno 1151-2  
con cargo, cuatrocientos setenta i un peso siete

i medio real en una forma: cuatrocientos se-  
uenta i un peso siete i medio q.º los adm.º de  
Verag.º Juan P.º.º. Sepura i Juan Jose de los Re-  
yes, segun la cedula real q.º han proveído  
comprehensiva del año economico de sus r.ºs  
de 1.º de julio de 1830 a 30 de junio de 1831, dan  
por invertidos en habidos i otros gastos que hu-  
yendo aquella tabaltrerna en dho. año los ma-  
de Daraban en sus respectivos ramos de  
libro, i los diez p.º.º. cuatro reales sesenta q.º  
segun la enunciada cuenta remuevan liquidos

928-5

A favor de la renta los que se recaudaran oportuna  
mente, de manera q. Unida la suma de esta por-  
tada a los novecientos veintidós pesos cinco reales  
que totalizan las que le preceden en este ramo.  
traen el complemento de mil cuatrocientos sesenta  
cuatro y medio reales q. ha producido Sta. Subal-  
terna en el mencionado año económico segun cons-  
ta de la partida n.º 13 Levada a f.º 12 del manual  
de Caidales respectivo i de la cuenta fral. de la  
Subalternada q. se acompaña bajo el  
n.º 13.

1471-7 1/2

1400-4 1/2

Importa este ramo mil cuatrocientos pesos cuatro y medio r.  
los cuales se pagan al t.º de Cargo constante a f.º 34 de este  
libro. Contada Fral de Subaltes del Panama febrero 21 de 1832

Thomas Mias

# Producto de la admón Particular de Portobelo

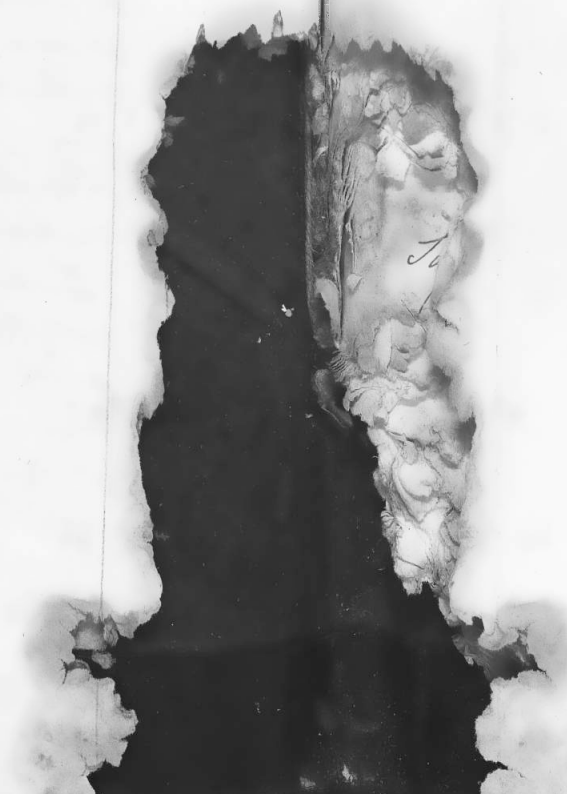
- N.º 1. En veintitres de Diciembre de mil ochocientos treinta con Cargo veintidós pesos cinco reales q. el adm.º particular de Portobelo ha enterado en arcas de Hacienda de esta renta en papel como d.º p.º cuenta del producto de aquella Subalternada en el corriente año económico segun consta de la partida n.º 1 Levada a f.º 12 del manual de Caidales respectivo i del docum.º n.º 1. 25-7.
- N.º 2. En diez i siete de mayo de mil ochocientos treinta i uno con Cargo sesenta i ocho pesos seis reales que el adm.º particular de Portobelo ha enterado en arcas de Hacienda de esta renta en papeles como d.º p.º en el corr.º año económico segun consta de la partida n.º 2 Levada a f.º 13 del manual de Caidales respectivo i del docum.º n.º 2. 68-6.
- N.º 3. En veintitres de junio de Sto. año con cargo diez y seis pesos i med. r. q. el adm.º particular de Portobelo ha enterado en arcas de Hacienda de esta renta en papel como d.º p.º del producto de aquella Subalternada en el mes de mayo p.º. segun consta de la partida n.º 3 Levada a f.º 13 del manual de Caidales respectivo i del docum.º n.º 3. 117-7 1/2.
- N.º 4. En tres de Setiembre del mismo año con Cargo trescientos ochenta i cinco pesos cinco i medio r. q. el adm.º particular de Portobelo Manuel Jose Peña segun la cuenta fral. q. ha presentado comprehensiva del año económico bisurvid desde 1.º de Julio de 1830 a 30 de junio de 1831 ha enterado en esta forma: Cientos ochenta i tres pesos cinco i tres cuart. en el importe de sueldos i otros gastos que ha recido aquella Subalternada en el

citado año los que se dararan en este libro en sus respectivos ramos i dos puros tres i tres cuartillos q. que resultan líquidos a favor de la renta segun la expresada cedula, cuya cantidad sera recaudada oportunamente, de modo q. cuando la suma de esa partida ala delas q. le preceden en este ramo se completaran los cuatrocientos ochenta i ocho p. dos reales q. ha producido la referida tubalerna en el expresado año segun consta de la partida n.º 4. Levada a p. 196<sup>ta</sup> i sig. del manual de Caudales respectivo i de la cuenta del endicado almor. q. se acompaña bajo el n.º 4. - 385-5<sup>1</sup>/<sub>2</sub>

488-2

Importa este ramo cuatrocientos ochenta i ocho puros dos reales los cuales se pasan al Sumario de Cargo constante a f. 34 de este libro. Contad. J. rat. de Fabros de Pan.º febrero 21 de 1832.

Juan Minera



76

*[Handwritten flourish]*

# Producto de la admón. Particular del Darien

Nº 1. En una de Agosto de mil ochocientos treinta con cargo treinta i cuatro pesos dos reales q. el adm<sup>te</sup> particular del Darien ha cobrado en arcas de Hacienda de esta renta en papeles como dinero por cuenta del producto de aquella Subalterna en el mes de Julio pp. como consta de la partida nº 1 Levada a f.º del manual de Caudales respectivos i del tomo nº 1. . . . . 34-2

Nº 2. En dos de Mayo de mil ochocientos treinta i uno con cargo doscientos cuarenta i nueve pesos dos i medio reales q. el adm<sup>te</sup> particular del Darien ha cobrado en arcas de Hacienda de esta renta en efectivo i en papeles como dinero por cuenta del producto de aquella Subalterna desde 1.º de Julio a 31 de Dbre. del año pp. segun consta de la partida nº 2 Levada a f.º del manual de Caudales respectivos i del tomo nº 2. . . . . 249-2½

Nº 3. En quince de Abril de este año con cargo quinientos y cinco i q. el adm<sup>te</sup> particular del Darien ha cobrado en arcas de Hacienda de esta renta en dinero por mano de Benigno Diego por cuenta de los productos de aquella Subalterna en los meses de Febrero i Marzo pp. como consta de la partida nº 3 Levada a f.º del manual de Caudales respectivos i del tomo nº 3. . . . . 15-5


Nº 4. En ocho de Junio del citado año con cargo ciento veintiseis pesos un real q. el adm<sup>te</sup> particular del Darien ha cobrado en arcas de Hacienda de esta renta en dinero i en papeles como dinero por cuenta de los productos de aquella Subalterna en los meses de Mayo i Abril ultimo como consta de la partida nº 4 Levada a f.º del manual de Caudales respectivos i del tomo nº 4. . . . . 126-1  
 425-2½

Nº 5. En tres de Setiembre de mil ochocientos treinta i uno  
 son cargo cuarenta y cinco reales i un peso medio real  
 en una forma: treinta y tres reales i seis pesos cinco y medio  
 reales q. el dmo. particular del Excmo. Sr. Don  
 Marciano Segura la cuenta q. ha producido con-  
 tribucioniva del año económico que corre desde 1.º de  
 Julio de 1830 a 30 de Julio de 1831 En por avercia  
 en el pago de sueldos i otros gastos q. ha tenido  
 don. Subalterno en aquel año los cuales de de-  
 taran en este libro en sus respectivas ramas e-  
 ciento veinticuatro pesos tres reales q. resultan de  
 quicda a favor de la cuenta los cuales se recaudaran  
 oportunamente, de manera q. unida la suma se  
 era perdida de la de las q. se proceden de cumplir  
 con los ochocientos treinta i seis pesos tres reales  
 q. ha producido don. Subalterno en el referido  
 año segun consta de la partida nº 5 segunda  
 a nº 6 del manual de Caudales respectivos i de la  
 cuenta del indicado Subalterno que se acompa-  
 ña bajo el nº 5 - - - - -

445-1 1/2

866

Al  
 mejora en ramo ochocientos treinta i seis pesos  
 los cuales se pasan al manual de cargo existente a nº 34  
 de libro. Cont.ª Prob. se fucaron el Domingo febrero del año 3.º

Thomas Minio  





76



# Producto del Estanco de Chepo

- N<sup>o</sup> 1. En diez i siete de Julio de mil ochocientos treinta con Cargos de once i nueve pesos  $\frac{1}{2}$  el Litanguero de Chepo ha enterado en arcas de Hacienda de la renta por cuenta del producto de aquel Estanco en el presente mes, como consta de la partida n<sup>o</sup> 1. Levada a f<sup>o</sup> del manual de Caudales respectivo i del documento n<sup>o</sup> 1. ----- "69. "
- N<sup>o</sup> 2. En veintitres de agosto del mismo año con Cargos de veinte once pesos cinco i tres cuartos reales que el Litanguero de Chepo ha enterado en arcas de Hacienda de esta renta, los cinco cuartos i cuarenta y tres cuartos reales  $\frac{1}{2}$  de ellos por mano de Jose de la Lopera, por cuenta del liquido de aquel Estanco en el mes de Julio p<sup>o</sup> i los de esta renta por mano de Juan de la Cruz. M. a. Ayala abarca cuenta del producto de este mes, como consta de la partida n<sup>o</sup> 2. Levada a f<sup>o</sup> del manual de Caudales respectivo i del documento q<sup>o</sup> se acompaña con el n<sup>o</sup> 2. ----- "111. 5  $\frac{3}{4}$ "
- N<sup>o</sup> 3. En diez i seis de Setiembre de este año con Cargos de treinta i ocho pesos un real  $\frac{1}{2}$  el Litanguero de Chepo ha enterado en arcas de Hacienda de esta renta en papeles como dinero por mano del Sr. Melchor Fuentes por cuenta de los productos de aquel Estanco en el mes de Agosto p<sup>o</sup> como consta de la partida n<sup>o</sup> 3. Levada a f<sup>o</sup> del manual de Caudales respectivo i del documento n<sup>o</sup> 3. ----- "38. 1"
- N<sup>o</sup> 4. En diez de octubre del propio año con Cargos de veinte de once i dos pesos tres i tres cuartos reales que el Litanguero de Chepo ha enterado en arcas de Hacienda de esta renta en papeles como dinero por cuenta de los productos de aquel Estanco en los meses de Agosto i Setiembre ultimo, como consta de la partida n<sup>o</sup> 4. Levada a f<sup>o</sup> del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña con el n<sup>o</sup> 4. ----- "172. 3  $\frac{1}{2}$ "

el selvoientos treinta bon  
catorce puros q. el traquero de Chipo ha  
enterrado en arca de fevoria de esta reuna por cu-  
enta del producto de aquel traamo en el presente  
mes cono comra de la partida no 5 suada a  
17 de del manual de Caudales respectivo i del  
documento no 5

No 6. En vintidos de Noviembre de oho. ano bon cargo  
treinta i acatas puros seis i tres cuartillos q. que el  
traam<sup>o</sup> de Chipo ha enterrado en arca de fev-  
oria de esta reuna por cuenta de los productos de  
aquel traamo en los meses de octubre i el primer  
de como comra de la partida no 6 suada a 17 de  
i sig<sup>ta</sup> del manual de Caudales respectivo i del  
documento no 6

No 7. En diez de Dbre del propio ano bon cargo acuan-  
ta i cinco puros seis reales q. el traquero de chu-  
po ha enterrado en arca de fevoria de esta reuna  
por cuenta del producto de aquel traamo en el  
mes de nove p<sup>o</sup> como comra de la partida no 7  
suada a 18 del manual de Caudales respectivo  
i del documento no 7

No 8. En cinco de Enero de mil ochocientos treinta i  
cinco bon cargo docientos dos puros dos i medio q.  
el traquero de chipo ha enterrado en arca  
de fevoria de esta reuna por cuenta del prod<sup>to</sup>  
de aquel traamo en el mes de Dbre. p<sup>o</sup> entre  
cuya cantidad se halla comprendida la  
de catorce q. que remito en papel como din<sup>o</sup>  
por mano del oficial de la aduana de p<sup>o</sup>  
como comra de la partida no 8 suada a 18 de  
del manual de Caudales respectivo y del docu-  
mento no 8

No 9. En nueve de febrero de mil ochocientos treinta  
i cinco bon cargo ciento sesenta i cinco p<sup>o</sup>

114

134 6 1/2

95-6

treinta y cuatro de real que el traquero de Chipo  
ha enterrado en arca de fevoria de esta reuna  
por cuenta del producto de aquel traamo en los  
meses de Dbre. i las p<sup>o</sup> en esta forma: dos  
puros dos i cuarto q. en dinero efectivo i el resto  
en papeles como Dinero, como consta de la par-  
tida no 9 suada a 18 de del manual de  
Caudales respectivo i del documento no 9

No 10

165 1 3/4

En doce de Marzo de oho. ano bon cargo ciento  
sesenta p<sup>o</sup> seis i tres cuartos q. que el traam<sup>o</sup>  
de chipo ha enterrado en arca de fevoria de  
esta reuna en esta forma: ciento cuarenta i cua-  
tra puros seis q. en papeles i los diez i seis p<sup>o</sup> tres  
cuartos de real restantes en dinero por cuenta del  
producto de aquel traamo en el mes de febrero  
p<sup>o</sup> segun consta de la partida no 10 suada  
a 19 del manual de Caudales respectivo i  
del documento no 10

No 11

160 6 3/4

En doce de abril del propio ano bon cargo do-  
cientos once puros seis i medio reales q. el traam<sup>o</sup>  
de chipo ha enterrado en arca de fevoria  
de esta reuna en papeles i dinero por cuenta  
del producto de aquel traamo en el mes de  
Marzo p<sup>o</sup> como comra de la partida no 11  
suada a 19 del manual de Caudales respec-  
tivo i del documento no 11

No 12

211 6 1/2

En cuatros de Mayo del propio ano bon cargo  
docientos cuarenta i tres puros cuatros q. que  
el traquero de chipo ha enterrado en arca  
de fevoria de esta reuna, los ciento veintitres  
p<sup>o</sup> dos q. de ello en Dinero i lo restante en  
papeles como Dinero por mano de Andres Jure-  
nena i por cuenta del producto de aquel traam<sup>o</sup>  
co en el mes de abril p<sup>o</sup> como consta de  
la partida no 12 suada a 19 del manu-  
al de Caudales respectivo i del documento no 12

243-4

En nueve de mayo del propio ano bon ca-  
go cuatros puros dos reales q. el traquero de  
Chipo ha enterrado en arca de fevoria de esta

renta por cuenta del producto de aquel tomano en el mes de Abril pp. por mano del Sr. Joni M. de Leon, como consta de la partida n.º 13 levantada a fin de 196<sup>ta</sup> del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 13.

4-2

n.º 14. En veintiocho de Oct. mes i año son cargo veintiocho pesos q. el Estrangero de chepo ha cubierto en arca de Fuercia de esta renta p. cuenta del producto de aquel tomano en el mes de Abril pp. por mano de Eugenio Torres como consta de la partida n.º 14 levantada a fin de 196<sup>ta</sup> del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña con el n.º 14.

28. 11

n.º 15. En dia de junio del propio año son cargo un cuenta i tres pesos cuatro reales q. el Estrangero de chepo ha cubierto en arca de Fuercia de esta renta p. cuenta del producto de aquel tomano en el mes de Mayo pp. como consta de la partida n.º 15 levantada a fin de 196<sup>ta</sup> del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 15.

53-4

n.º 16. En tres de Setiembre de mil ochocientos treinta i uno son cargo cuatrocientos veintinueve pesos cuatro i tres cuartillos en esta forma: 20 cientos veintinueve pesos cuatro reales que el Estrangero de chepo Jon Maria Carrasquilla segun la cuenta frat. q. ha procurado comprehensiva del año economico discurrido desde 1.º de Julio de 1830 a 30 de Junio de 1831 da por invertido en varios gastos q. ha tenido el citado tomano en aquel año los cuales se detallan en sus respectivos ramos de este libro i los documentos pesos tres cuartillos de real recaudo q. remitan liquidos a favor de la renta en la cuenta indicada, pp.

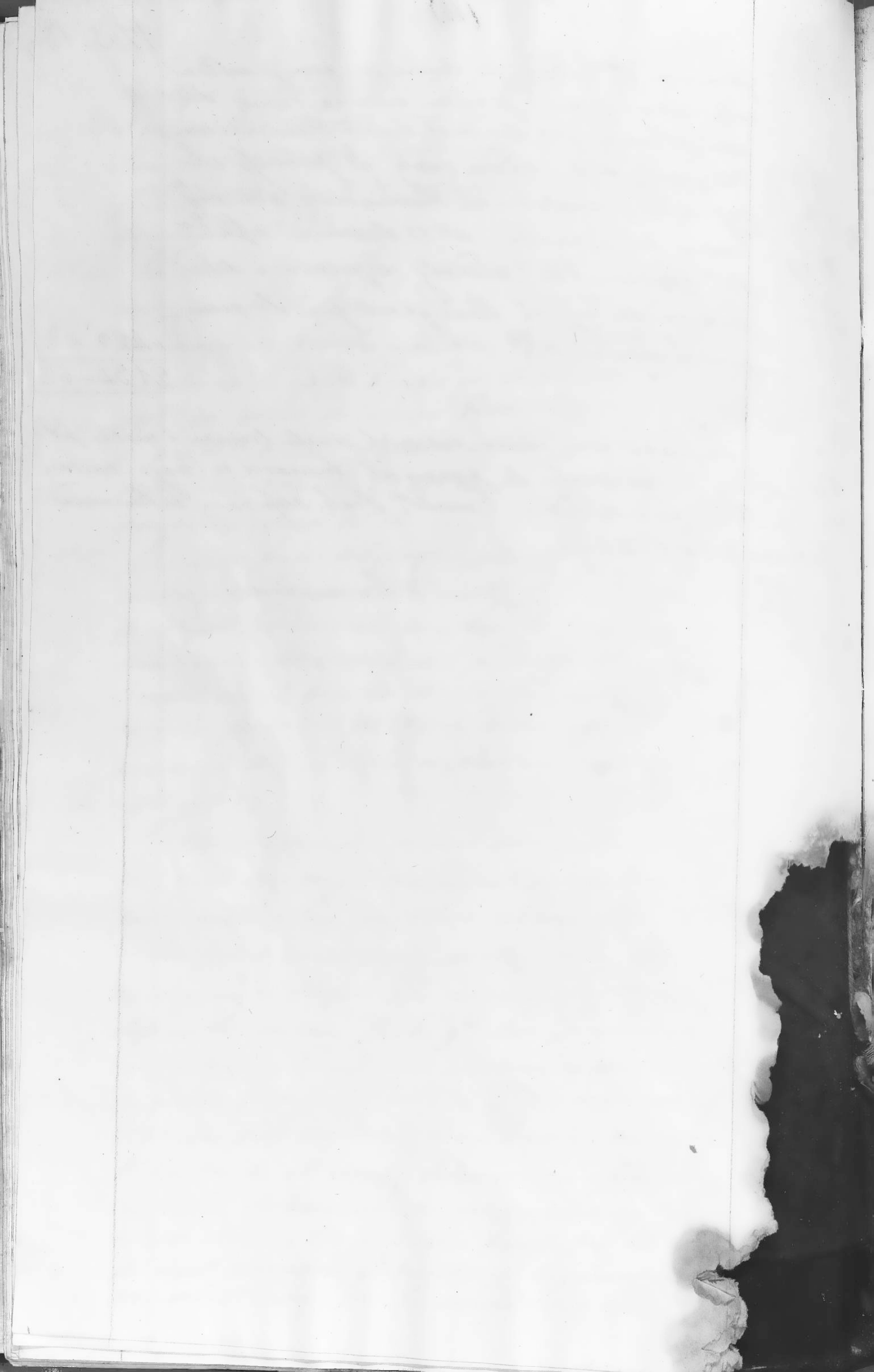
manera q. queda la suma de esta partida a la delus que le preceden en este ramo, se completan los dos mil ciento treinta i cuatro pesos seis i medio reales q. produjo el referido tomano en el mencionado año, segun consta de la partida n.º 16 levantada a fin de 196<sup>ta</sup> del manual de Caudales respectivo i de la cuenta de aquel Estrangero que se acompaña con el n.º 16.

429. 4<sup>3</sup>/<sub>4</sub>  
2134-6<sup>3</sup>/<sub>4</sub>

*[Handwritten scribbles]*

Y importa este ramo dos mil ciento treinta i cuatro pesos seis i medio reales los cuales se pasan al sumario de cargo constante de este libro. Contada a Real. de Fabang de Panama febrero 21 del 832.

Juan Miro



(16.)

3 4189 00050 1960

*[Handwritten scribbles]*

*[Faded handwritten text, possibly '7']*

Prod. del Estanco de Nata

- N.º 1. En veintinueve de Set. de mil ochocientos treinta  
 son Cango doscientos Diez i siete pesos cinco i tres  
 cuartillos reales q. el Estancero de Nata. ha enterado  
 en areas de ferreteria de esta renta pr. cuenta del pro  
 ducto de aquel Estanco en el trimestre q. se viene  
 en este mes, i cuyo ingreso si verificado pr. conducto  
 del Cabo del resguardo, como consta de la partida n.º 1  
 Levada a f.º 21 del manual de Caudales respectivo  
 i del documento n.º 1. . . . . 217- 5<sup>3</sup>/<sub>4</sub>
- N.º 2. En once de Noviembre del propio año son Cango  
 quinientos Setenta i cinco p. cuatro r. q. el Estan  
 cero de Nata ha enterado en papeles como din.º  
 en areas de ferreteria de esta renta pr. cuenta  
 del producto de aquel Estanco en los meses de  
 Set. i octubre pp.º como consta de la partida n.º 2  
 Levada a f.º 21 del manual de Caudales respecti  
 vo i del documento n.º 2. . . . . 565. 4
- N.º 3. En veintitas de Dbre. del mismo año son  
 Cango cuatrocientos veintinueve pesos q. el Es  
 tancero de Nata ha enterado en areas de ferri.  
 de esta renta en papeles como din.º pr. cuenta  
 del producto de aquel Estanco en el mes de No  
 viembre pp.º como consta de la partida n.º 3 de  
 f.º 21 del manual de Caudales respec  
 tivo i del docum.º n.º 3. . . . . 429. "
- N.º 4. En veintinueve de En.º de mil ochocientos treinta  
 i uno son Cango cuatrocientos Setenta i siete  
 pesos unalno i medio r. q. el Estancero de Nata  
 ha enterado en areas de ferreteria de esta renta  
 en papeles como din.º pr. cuenta del producto de  
 aquel Estanco en el mes de Diciembre pp.º  
 como consta de la partida n.º 4 Levada a f.º 21  
 del manual de Caudales respectivo  
 i del docum.º n.º 4. . . . . 477. 4<sup>1</sup>/<sub>2</sub>

1689- 6<sup>1</sup>/<sub>4</sub>

No 5 En diez i nueve de febrero de mil ochocientos tre-  
inta i uno con cargo quinientos setenta i tres p.  
tas reales que el Erangero de Nava ha enterado  
do en arca de fuorexia de esta renta en pape-  
les como dinero por cuenta del producto de aquel  
Erango en el mes de Enero p.p. como consta de la  
partida n.º 5 suada a f.º 22 del manual de

573-3

No 6 En veintinueve de Mayo del propio año con car-  
go cuatrosientos cincuenta pesos cuatro i medio  
q.º el Erangero de Nava ha enterado en arca  
de fuorexia de esta renta en papeles como di-  
nero por cuenta del producto de aquel Erango en  
el mes de febrero p.p. como consta de la partida  
n.º 6 suada a f.º 22 del manual de Caudales

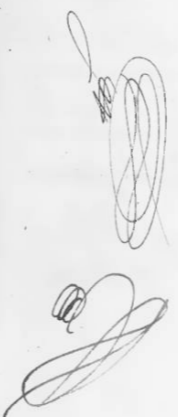
450-4

No 7 En diez i nueve de Abril del citado año con car-  
go trescientos setenta i cinco pesos tres reales  
q.º el Erang.º de Nava ha enterado en arca  
de fuorexia de esta renta en papeles como din.  
por cuenta del producto de aquel Erango en el  
presure año economico, como consta de la  
partida n.º 7 suada a f.º 22 del manual de Cau-  
dales respectivo i del documento n.º 7

225-5

No 8 En diez i nueve de Mayo del indicado año con car-  
go ciento setenta i tres pesos un real que el Er-  
tanguero de Nava ha enterado en arca de fuore-  
xia de esta renta en papeles como dinero por  
cuenta del producto de aquel Erango en el mes  
de Abril p.p. como consta de la partida n.º 8  
suada a f.º 22 del manual de Caudales  
respectivo i del documento que se acompa-  
ña bajo el n.º 8.

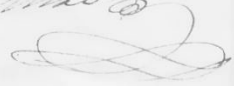
No 9 En veintitres de junio del mencionado año con  
Cargo doscientos veinticinco pesos cinco reales que  
el Erangero de Nava ha enterado en arca  
de fuorexia de esta renta en papeles como di-  
nero por cuenta de los productos de aquel Erango  
en el mes p.p. entre cuya suma de comprehende  
tres pesos seis reales q.º el referido Erangero sacó  
fino al piloto Juan Vega por el flete de mar  
desde este puerto al de Aguadule de seis tercia  
de tabaco de Virginia q.º en diez i nueve de  
febrero ultimo se remitieron por aquella via  
ala adin. <sup>en parte</sup> de Venay. p.º in abarro, cuyo  
tres pesos seis r. de dataran en su correspond.  
ramo así como lo será la importancia de los  
venay papeles luego q.º sean parados a fuorexia  
como consta de la partida n.º 9 suada a f.º 22 del  
del manual de Caudales respectivo i del docu-  
mento n.º 9.



No 10 En tres de Sete del propio año con cargo cua-  
trocientos setenta i cuatro pesos seis i cuarto q.º  
q.º el Erang.º de Nava José Lope Yara segun  
la cuenta p.º q.º ha presentado comprehendi-  
va del año economico discurrido desde 1.º de ju-  
lio del 83º a 30 de junio del 84º da por imber-  
sido en varios q.º q.º ha tenido aquel Er-  
tango en el citado año inclusive veintidos  
pesos seis i tres cuartos q.º que resultan liqui-  
dos a favor de la renta en la citada cuenta  
demodo q.º unida la suma de esta partida  
ala de las q.º le preceden en este ramo se com-  
pleran los tres mil novecientos cincuenta i dos  
pesos cinco r. que produjo el referido Erang-  
ero en el citado año, segun consta de la parti-  
da n.º 10 suada a f.º 27 del manual de Cau-

3477-6<sup>3</sup>/<sub>4</sub>  
 de los respectivos i de la cuenta del referido Ervan  
 guero q<sup>l</sup> se acompaña bajo el N.º 10. ----- 474-6<sup>1</sup>/<sub>4</sub>  
3952-5

Importa un ramo tres mil novecientos cincuenta i dos pesos  
 cinco reales, que se pasan al Sumario de Cargo constante a fin  
 de un libro. Comand.ª Prat. de Tabacos de San.º Febrero 21 de  
 1832 -

Tomas Miró  





# Producto del Estanco de Penonomé

Nº 1. En diez de Marzo de mil ochocientos treinta i uno con cargo cincuenta i dos pesos un real que el Exanguero de Penonomé ha enterado en arca de Tesoreria de esta renta en papeles como dinero por cuenta del producto de aquel Estanco en el mes de febrero proximo pasado, como consta de la partida nº 1 Levada a f.º 24 del manual de Caudales respectivo i del documento nº 1. .... "52. 1"

Nº 2. En diez i nueve de Abril del mismo año con cargo veinticinco pesos que el Exanguero de Penonomé ha enterado en arca de Tesoreria de esta renta en dinero i papeles como dinero por cuenta del producto de aquel Estanco en el mes de Marzo proximo pasado, como consta de la partida nº 2 Levada a f.º 24 del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña nº 2. .... "25. "


Nº 3. En nueve de Mayo del citado año con cargo veinticinco pesos que el Exanguero de Penonomé ha enterado en arca de Tesoreria de esta renta en papel como dinero por cuenta del producto de aquel Estanco en el mes de Abril proximo pasado, como consta de la partida nº 3 Levada a f.º 24 del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña bajo el nº 3. .... "25. "

Nº 4. En tres de Setiembre del propio año con cargo doscientos veintiocho pesos dos reales en esta forma: ochenta pesos cinco 1/2 i medio que el Exanguero de Penonomé Manuel de la Guardia segun la cuenta general q. ha

Presentado correspondiente al año económico dis-  
 currido desde 1.º de Julio de 1830 á 30 de Junio de  
 1831 da por imbertidos en varios gastos que ha  
 tenido aquel Srano en el expresado año i los cien-  
 to cuarenta i siete pes. quatro i medio reales,  
 restantes que resultan liquidos á favor de la ren-  
 da, demodo que queda la suma de esta parti-  
 da ala delas q. le preceden en este ramo se cum-  
 pliran los trescientos treinta pes. tres reales q.  
 ha producido dho. Srano en el citado año, segun  
 consta de la partida n.º 4 Levantada aq. <sup>24</sup> Sta del  
 Manual de Caudales respectivo i de la cuenta de  
 aquel Sranguero q. se acompaña bajo el n.º 4. . . 228-2

330-3

y Proposta este ramo trescientos treinta pes. tres reales  
 los cuales se pasan al Sumario de Cargo concurante aq. <sup>34</sup>  
 de este libro. Comdad. Tral. de Fabacos Can. Feb. 21 de 1832

Tomas Mias  





# Producto del Estanco de la Chorrera

no 1. En veintinueve de Julio de mil ochocientos treinta y cinco con Cargo ochenta y siete pesos cinco y tres cuartos y el Escribano de la Chorrera ha enterado en arcas de Juroreia de esta renta por cuenta delos productos de aquel Estanco en el presente mes, como consta de la partida n.º 1 Levantada a f.º 28 del manual de Caudales respectivo y del documento n.º 1. . . . . 11 87- 5 <sup>3</sup>/<sub>4</sub>

no 2. En veintinueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco con Cargo ochocientos cincuenta y seis pesos seis y cuatro y el Escribano de la Chorrera ha enterado en arcas de Juroreia de esta renta en dineros y en papel y como dinero por conducto de varios individuos y el del Cabo del resguardo por cuenta del producto de aquel Estanco en el trimestre q.º finaliza en este mes, Ley n.º de la partida n.º 2 Levantada a f.º 28 del manual de Caudales respectivo y del documento n.º 2. . . . . 856. 6 <sup>1</sup>/<sub>4</sub>

no 3. En once de Octubre del mismo año con Cargo veintiocho pesos que el Escribano de la Chorrera ha enterado en arcas de Juroreia de esta renta en papel como dinero por cuenta del producto de aquel Estanco en el presente mes, como consta de la partida n.º 3 Levantada a f.º 28 del manual de Caudales respectivo y del documento n.º 3. . . . . 11 28. 11

no 4. En veinticinco de Ocho. mes y año con Cargo veintiocho pesos q.º el Escribano de la Chorrera ha enterado en arcas de Juroreia de esta renta en papel como dinero por cuenta del producto de aquel Estanco en el presente mes, como consta de la partida n.º 4 Levantada a f.º 28 del manual de Caudales respectivo y del documento n.º 4. . . . . 11 28. 11

Da a 28 i buelta del manual de Caudales respu... 972-4  
 tivo i del docum<sup>to</sup> n.º 4

n.º 5. En onu de Nov.º del mismo año son cargo cin-  
 cuenta i cuatro pesos q. el Erangero dela cho-  
 rra ha enterado en arca de Fecorexia de esta  
 renta por cuenta del producto de aquel Erango  
 en el mes de octubre pp. como consta dela  
 partida n.º 5 Levada a f.º 28 del manual  
 de Caudales respectivo i del docum<sup>to</sup> n.º 5. ... 28-"

n.º 6. En veintiocho de Noviembre del propio año son  
 cargo catorce pesos tres cuart. de real que el  
 Erang.º dela Chorrera ha enterado en arca de  
 Fecorexia de esta renta por cuenta del producto  
 de aquel Erango en el mes de octubre pp. segun  
 consta dela partida n.º 6 Levada a f.º 28 del  
 manual de Caudales respectivo i del docum<sup>to</sup>  
 n.º 6. ... 54-"

n.º 7. En veintitres de Dbre del propio año son cargo  
 doscientos ocho pesos seis reales q. el Erangero  
 dela Chorrera ha enterado en arca de Fecor.  
 de esta renta en Dinero i papeles como Dinero  
 por cuenta del producto de aquel Erango en  
 el mes de Nov.º pp. segun consta dela parti-  
 da n.º 7 Levada a f.º 29 del manual de Cau-  
 dales respectivo i del docum<sup>to</sup> n.º 7. ... 14-<sup>3</sup>/<sub>4</sub>"

n.º 8. En doce de Enero de mil ochocientos treinta i uno  
 son cargo trescientos setenta i nueve pesos tres  
 reales que el Erangero dela Chorrera ha en-  
 terado en arca de Fecorexia de esta renta  
 en esta forma: doscientos setenta i cuatro p.  
 seis reales en Dinero i moneda i nueve  
 puz cinco r. en papeles como Dinero por cuenta  
 de los producty de aquel Erango en el

(23)

Mes de Dbre. ultimo, i los cincuenta i cinco  
 pesos restantes tambien en papel como Dinero  
 por cuenta del producto del presente mes, co-  
 mo consta dela partida n.º 8 Levada a f.º 29  
 i buelta del manual de Caudales respectivo i  
 del docum<sup>to</sup> n.º 8. ... 1277. 2<sup>3</sup>/<sub>4</sub>

n.º 9. En diez de febrero del citado año son cargo quin-  
 cientos cuarenta pesos cinco i cuart. r. q. el Erang.  
 dela Chorrera ha enterado en arca de Fecorexia  
 de esta renta en esta forma: ciento noventa  
 i siete pesos seis reales en papeles como Di-  
 nero i el resto en efectivo por cuenta del pro-  
 ducto de aquella oficina en el mes de Febr.º pp.  
 como consta dela partida n.º 9 Levada a f.º 29  
 buelta del manual de Caudales respectivo i  
 del docum<sup>to</sup> n.º 9. ... 379. 3.

n.º 10. En diez de Marzo del propio año son cargo sesen-  
 cientos cuarenta pesos un real que el Erangero  
 dela Chorrera ha enterado en arca de Fecore-  
 xia de esta renta en papeles como Dinero por  
 cuenta del producto de aquel Erango en el  
 mes de febrero pp. segun consta dela partida  
 n.º 10 Levada a f.º 29 del manual de Cau-  
 dales respectivo i del docum<sup>to</sup> n.º 10. ... 504. 5<sup>1</sup>/<sub>4</sub>

n.º 11. En veintinueve de Dho. mes i año son cargo  
 trescientos diez pesos siete i medio r. q. el  
 Erangero dela Chorr. ha enterado en ar-  
 ca de Fecorexia de esta renta en papeles  
 como Dinero por cuenta del producto de aquel  
 Erango en el presente mes, como consta  
 dela partida n.º 11 Levada a f.º 29 i 14<sup>to</sup>  
 del manual de Caudales respectivo i del Docu-  
 mento n.º 11. ... 704. 1.

En doce de Abril de Dho. año son cargo ciento

Unanimes puros siete reales q. el Eranguero de la Chorrera ha enmendado en areas de febrezia de una renta por cuenta del producto de aquel Eranguero en el mes de Mayo p. como consta de la partida n. 12 Levada a f. del manual de Caudales respectivo i del documento n. 12

No. 13 En veintiseis de Abril del propio año con Cuyo ciento setenta i cinco puros siete reales q. el Eranguero de la Chorrera ha enmendado en areas de febrezia de esta renta en dinero efectivo cuarenta i cuatro puros tres reales por producto del guarda Luis Bungos i el resto en papeles como dinero por cuenta del producto de aquel Eranguero en el mes pasado i el presente. Segun consta de la partida n. 13 Levada a f. del manual de Caudales respectivo i del documento n. 13.

No. 14 En diez de Mayo del mismo año con Cuyo ciento catorce puros cuatro q. que el Eranguero de la Chorrera ha enmendado en areas de febrezia de esta renta en papel como dinero por cuenta del producto de aquel Eranguero en el mes de Abril p. Segun consta de la partida n. 14 Levada a f. del manual de Caudales respectivo i del documento n. 14.

No. 15 En ocho de Junio de mil ochocientos treinta i uno con Cuyo doscientos quince puros que el Eranguero de la Chorrera ha enmendado en areas de febrezia de esta renta en papeles como dinero por cuenta del producto de aquel Eranguero en el mes de Mayo p. Segun consta de la partida n. 15 Levada a f. del manual de Caudales respectivo i del documento n. 15.

Manual de Caudales respectivo i del documento n. 15

3619-5/4

No. 16 En veintitres de Junio del propio año con Cuyo setenta i cinco puros q. el Eranguero de la Chorrera ha enmendado en areas de febrezia de esta renta en papeles como dinero por cuenta del producto de aquel Eranguero en el mes de Mayo p. Segun consta de la partida n. 16 Levada a f. del manual de Caudales respectivo i del documento n. 16.

" 215. "

No. 17 En tres de Set. del mismo año con Cuyo mil setenta puros cinco i tres cuartos q. en Plata forma: quinientos treinta i seis puros seis i cuartos q. que el Eranguero de la Chorrera Juan Evangelista Trago Segun la cuenta frat. q. ha presentado comprehensiva del año economico durado desde 1.º de Julio de 1870 a 30 de Junio de 1871 da por invertida en varios ganos q. tubo aquel Eranguero en el dho. año i los milnovecientos sesenta i nueve puros siete i medio q. restantes q. resultan liquidos a favor de la renta de modo q. unida la suma de esta partida ala de la q. le preceden en este ramo se comploran los milnovecientos diez i seis puros tres cuartos q. q. produjo dho. Eranguero en el indicado año, segun consta de la partida n. 17 Levada a f. del manual de Caudales respectivo i de la cuenta del mencionado Eranguero q. se acompaña con el n. 17.

" 75. "

1006-5/4

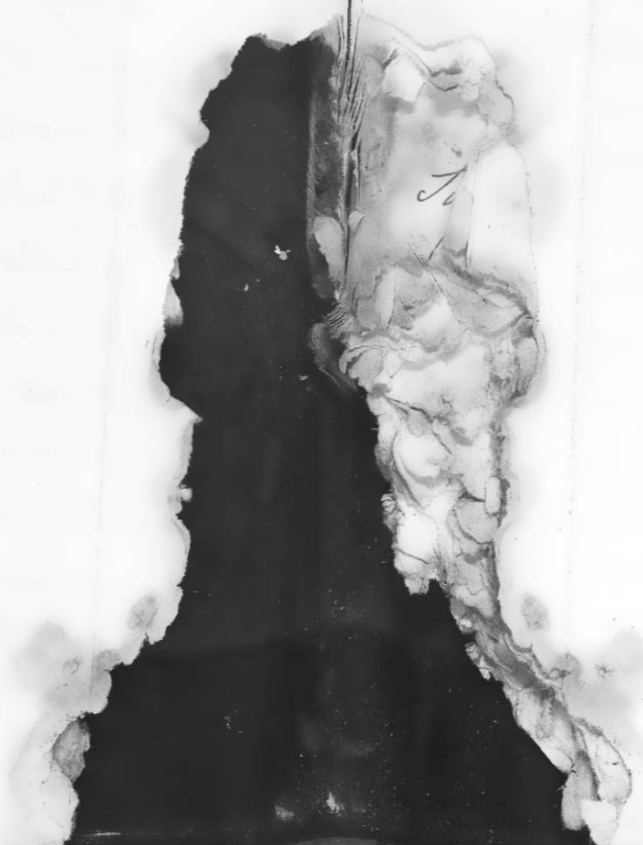
4916-3/4

Suporta este ramo cuatro mil novecientos diez

ideis peros brei i medio 7. que se parant al Sumario de Car-  
go constante a p. 34 de este libro. Contaduria de Tabacos  
Pat. de Panama febrero 21 del 832

Juan Misa

*[Handwritten scribbles]*



120

(26.)  
Producto del Estanco de  
Cruces

Nº 1. En veinte i cuatro de Agosto de mil ochocientos  
treinta con Cargo entrada i ocho pesos semi i me-  
dio reales q. el Escriuano de Cruces ha enterado en  
arcas de Realidad de esta renta por cuenta del pro-  
ducto de aquel Estanco en el mes de Julio p.º. como  
consta de la partida nº 1 sentada a f.º 33 del manu-  
al de Caudales respectivo i del docum.º nº 1. . . . . " 58 - 6 1/2

Nº 2. En Catorce de Set. del mismo año con Cargo trein-  
ta i siete pesos dos i medio reales que el Escriuano  
de Cruces ha enterado en arcas de Realidad de  
esta renta en esta forma: Diez pesos siete i medio  
p.º. por cuenta del producto de aquel Estanco en el  
mes de Julio i los veintiseis pesos tres reales por  
productos del mes de Agosto p.º. segun consta de la  
partida nº 2 sentada a f.º 33 del Manual de Cauda-  
les respectivo i del docum.º nº 2. . . . . " 37 - 2 1/2

Nº 3. En tres de febrero de mil ochocientos treinta i u-  
no con Cargo entrada por salida obscureta i tres  
pesos siete i medio p.º. q. el Sr. Prot. prefecto Don  
Domingo Espinosa ha enterado en arcas de Realidad  
de esta renta por mano de su Ayudante de Cam-  
po Don Jose Benion, como producto del Estanco de Cru-  
ces en el mes de Enero p.º. cuyo Escriuano de  
abonos en cuenta, advertiendole q. tho. enterado  
no de efectos directam.º en la aduana departa-  
mental sino q. por via de tho. frat. de efec-  
to en la Realidad de esta plaza, como consta  
en la partida nº 3 sentada a f.º 33 del  
Manual de Caudales respectivo i del docum.º.

Nº 3. . . . . " 83 - 7 1/2

En cuatro del propio mes i año con Cargo ciento  
ochoenta i cinco pesos cinco reales que el Escriu-  
ano

quero de Cruzes ha enterado en arca de ferreteria  
 de una renta por mano del guardamayor ointador  
 i por cuenta de los productos de aquel Eramo en los  
 meses de Febr. i Enero pp. en esta forma: ciento  
 ochenta i cinco pesos cinco r. en papeles como dino  
 a los diez p. restantes en efectivo como consta en  
 la partida n.º 4 deudada a 33 de Feb. del manual  
 de Caudales respectivo i del documento n.º 4.  
 n.º 5. En diez i siete del mismo mes i año son cargo  
 cuarenta i dos pesos cinco r. en esta forma: ve-  
 ntiun cuatro p. siete i medio r. q. el Eranguero q.  
 fue de la parroquia de Cruzes Luis Garcia ha  
 enterado en arca de ferreteria de esta renta por  
 mano de su suocor Leon Barralco por otros  
 tantos q. segun la cuenta q. ha producido de  
 su manejo comprendida desde 2 de Julio hasta  
 2 de Octubre ultimo en q. fue separado de su  
 destino por disposicion del Sr. Jral. Jefe civil  
 i militar del departamento resultan liquido  
 a favor de la renta i contra otro dependiente  
 a los diez i siete p. cinco i medio reales res-  
 tantes q. aquel tubalorua da invertido en  
 varios gastos precisos en el mencionado i fero  
 del Eramo q. fue un cargo, los cuals se da-  
 taran en sus correspondientes ramos de este  
 libro pp. el ran. de Contabilidad: por manera  
 que queda la suma de esta partida a los no-  
 veura i seis pero un real q. totalizan la  
 p. i r. de este ramo haun ciento treinta i  
 ocho p. seis r. q. produjo el indicado Eramo  
 de Cruzes en la epoca q. se ha apuntado,  
 como consta de la partida n.º 5 deudada a 33

195 - 5

Del manual de Caudales respectivo i de la cuenta  
 del precitado Eranguero que se acompaña bajo  
 el n.º 5. . . . . 375. 5/2

n.º 6 En nueve de Marzo del mismo año son car-  
 go cincuenta i cinco pesos dos reales que el Er-  
 tangero de Cruzes ha enterado en arca de fer-  
 reteria de esta renta por cuenta del producto de  
 aquel Eramo en el mes de febrero pp. en esta for-  
 ma: un peso real i medio en dinero efectivo i  
 los cincuenta i cuatro pesos medio real restante  
 en papeles como dinero segun consta de la par-  
 tida n.º 6 deudada a 34 i bulta del manual  
 de Caudales respectivo i del documento n.º 6. . . . . 42. 5.

n.º 7 En diez i nueve de Abril del propio año son  
 cargo doscientos ochenta i cuatro pesos tres reales  
 que el Eranguero de Cruzes ha enterado en ar-  
 ca de ferreteria de esta renta en papeles co-  
 mo dinero por cuenta del producto de aquel  
 Eramo en el mes de marzo pp. segun cons-  
 ta de la partida n.º 7 deudada a 34 de Feb. del  
 manual de Caudales respectivo i del documen-  
 to n.º 7. . . . . 55. 2

n.º 8 En tres de Septiembre del citado año son cargo tre-  
 cientos treinta pero seis i medio reales en esta  
 forma: ciento noventa pero cuatro reales que el  
 Eranguero de Cruzes Leon Barralco segun la  
 cuenta frab. q. ha producido comprendida  
 desde 2 de Octubre de 1830 a 30 de Junio  
 de 1831 da por invertido en varios gastos  
 de aquel Eramo ocurridos en otro tiempo  
 i docientos veintitres pero dos i medio reales  
 q. resultan liquido a favor de la renta de  
 modo q. queda la suma de esta partida a los  
 seiscientos diez i nueve pero uno i medio r.

757-7 1/2

que importan las partidas n. 3. 4. 6 i 7 de este ramo totalizan los novecientos cincuenta pesos que ha producido el referido Estanco en el periodo de la citada cuenta, i queda en cantidad de los ciento treinta i ocho pesy seis q. que segun las partidas n. 1. 2 i 5 de este ramo produjo el mencionado Estanco desde 1.º de Julio a 2.º de Octubre de 830 q. estubo a cargo de Luis Garcia de completaron los mil ochenta i ocho p. seis reales q. ha sido el prod.º total del referido Estanco en todo el año en nombr. de 1830 a 1831 segun consta de la partida n. 8 Levada a f. 348ta i siguiente del manual de Caudales respectivo, de la cuenta del citado Garcia i de la del Corang.º actual q. se acompaña bajo el n. 8.

330-6 1/2  
 1088-6

Y importa este ramo mil ochenta i ocho pesy seis q. que se pasan al Sum.º de Cargo constante a f. 34 de este libro. Com.ª. Tral. de Fabado de San.º febrero 21 de 1832.

Jomas Mis...

76



# Producto del Estanco de Chagre

N.º 1. En veinticuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco son cargo Siete pesos seis y medio reales que el Estancadero de Chagre ha enterado en arca de Feoreria de esta Real Audiencia por cuenta del producto de aquel Estanco en el mes pasado i el presente como consta de la partida n.º 1 Levantada a f.º 26 del manual de Caudales respectivos i del documento n.º 1. .... 7-6<sup>2</sup>

N.º 2. En treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco i uno son cargo quinientos diez y cuatro y cuarto de Real el Sr. Feorero encargado del Estanco de Chagre ha enterado en arca de Feoreria de esta Real Audiencia en una forma: Cuatrocientos setenta y cinco pesos seis y medio y cuarto de Real en tres certificaciones que acreditan haber pasado Sta. Suma a la Feoreria de agua de la parroquia por cuenta del producto de la renta en los meses de Dize. a Marzo p.º: veintiocho pesos en tres recibos que justifican el pago del alquiler de la D.ª. q.ª. de la casa de Estanco de Sta. Parroquia correspondiente a los cuatro meses citados; i los seis pesos seis reales restantes en dos recibos que acreditan su percepcion en el pago q.ª. hizo Sta. encargada de los fletes que causaron de Cauca a Chagre los doce tercios de tabaco que se le remitiéron en los meses de febrero i marzo ultimos p.º abajo de Sta. oficina, de cuyas tal cantidad se Descargará ala aduana de departam. respectivamente en sus correspondientes ramos de este libro, como consta de la partida n.º 2 Levantada a f.º 26 Sta. del

Manual de Caudales respectivo i del documento n.º 2. . . . . 510-6 1/2

N.º 3. En virtud de Julio del mismo año son cargo treientos cincuenta i tres pesos un real en esta forma doscientos tres pesos dos i medio reales que segun liquidacion formada en diez i nueve de Abril pp. al Excmo. Sr. Obispo que fue de la parroquia de Obispo Estevan Iglesias comparenciva desde 30 de Julio a 30 de Nov.º de 1830 q.º estuvo a cargo aquella oficina le resultan de abono por sueros recibidos en la ferreteria de aquel puerto i otros gastos propios del Excmo. i los ciento veintinueve pesos seis i medio r. resultan q.º resultan liquidos a favor de la renta por manera que queda la suma de esta partida a los siete pesos seis i medio r. que segun la n.º 1 de este ramo entero Iglesias en arca de Excmo. de la renta se completan los treientos cincuenta pesos siete i medio r. q.º produce el indicado Excmo. en la epoca q.º se ha mencionado segun consta de la partida n.º 3 Levada a f.º 37 del manual de

N.º 4. En diez de febrero de mil ochocientos treinta i dos son cargo quinientos setenta i dos pesos un cuarto de real en esta forma: ciento cinco i cinco pesos siete reales que se han abonado respectivamente a los Sres. Manuel Campillo i Manuel Trece Pezores de Obispo quienes como tales manifestaron el Excmo. de aquella parroquia desde el dia 30 de Nov.º de

343

(20)

1830 que fue incorporado a la indicada fura por disposicion del ex-foal. Espinar Sr. el Sr. de Obispo pp. en q.º a virtud de lo resulto por el Sr. gobernador de esta provincia q.º antes era prefecto del departamento i de las medidas practicadas en su consecuencia por el presente admo. de la renta Ramon Vellazino quedo a cargo del Sr. Adria Espinar por otros tantos q.º han correspondido a otros manifestos pp. los gastos propios del Excmo. en la epoca q.º se ha detallado los cuales se detallaran en este libro en sus respectivos ramos; i los cuatrocientos seis pesos cinco i cuatro r. q.º resultan por liquido producido a favor de la renta en el tiempo indicado q.º deben ser cubiertos en esta forma: ciento cincuenta i seis pesos tres i cuartillo reales por el Sr. Campillo i doscientos cincuenta i nueve pesos seis reales por el Sr. Trece, de modo que queda la suma de esta partida a los quinientos diez pesos cuatro i cuarto r. a que haciendo la n.º 2 de este ramo se totalizan mil setenta i dos pesos cuatro i medio r. que se han sacado por producto de la renta en el periodo indicado segun consta por menor de la partida n.º 4 Levada a f.º 37 a 38 del manual de Caudales respectivo i de la liquidacion que ha sido indispensable formar a los enunciados manifestos pp. no haber rendido la cuenta foal. correspondiente al año economico pp. a q.º se constituye otra liqui.

861-3 3/4

861-3 3/4

daion la cual se acompaña bajo el n.º 4.....

861 -  $3\frac{3}{4}$   
562 -  $1\frac{1}{4}$   

---

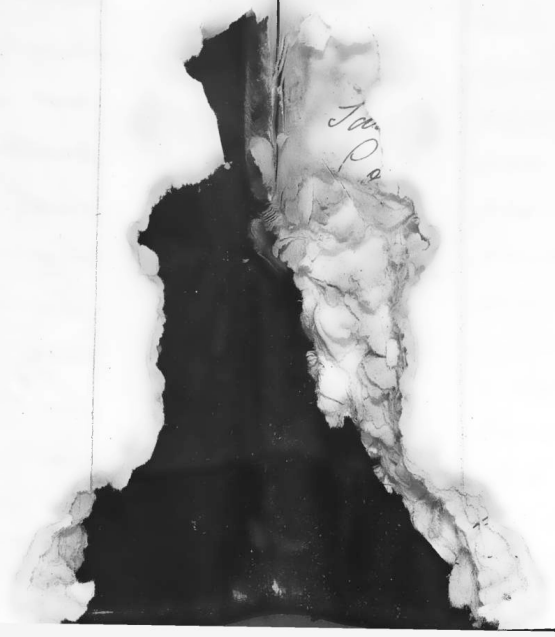
1423 - 4

(31)

Importa este ramo mil cuatrocientos veintitres p.<sup>as</sup>  
cuatro reales que se pasan al Sumo de Cambio constante  
af. 34 de este libro. Contra Fral. de Fabayo Panamá a  
21 de febrero de 1832

Juan Misa

*[Handwritten scribbles and flourishes]*



Otras Tesorerías

N.º 1.

En primero de Diciembre de mil ochocientos treinta son cargo cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos q. la Tesorería departamental ha pasado ala de esta renta por otros tantos q. en 27 de Noviembre ultimo fueron admitidos en pago de dnos. en la aduana de esta plaza al Sr Carlos Plice por los que adeudaba en ella, i es la misma suma de pesos q. por virtud de un. de la Jefatura civil i militar del Istmo fta. 25 del citado Noviembre se le mandaron abonar en aque-  
 lla oficina, trasladando el Cargo a esta renta donde le fue satisfecha la expresada suma al Sr Carlos Plice el dia 26 del citado mes de Noviembre a cuenta de ca-  
 torce mil seiscientos treinta pesos q. le adeudaba esta renta p. el importe del car-  
 gamento de Tabaco Virginia i Cuba que el 22 de Setiembre ultimo se le compró p. un abasto, cuyo valor se le ha ido pagan-  
 do con arreglo a lo estipulado en la contrata q. se celebró p. la compra de la especie, li-  
 cendo de advertir q. agregando la suma de esta partida ala de tres mil seicientos pesos q. constituyen las n.º 4 i 5 deudas af. 42 de este libro hacen el total de nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos q. ha re-  
 cibido de esta renta el Sr Plice a buena cuenta de su total haber i que solo se le queda restando cinco mil ciento sesenta i seis pesos p. el complemento de la acre-  
 quencia q. contrae con la renta de que se le tiene otorgado el docum. respectivo: asi consta de la partida deudada af. 46  
 l. manual de Caudales respectivo i del

Ton  
P...

documento q. de acompaña con el n.º 1. .... 5964.11

Y importa ese ramo cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos que se pasan al Sumario de Cargo con-  
surre a f.º 34 de ese libro. Contaduría Prat. de Tabaco  
Panamá Febrero 21 de 1832

Tomás Misa

# Prestado por el ramo de Polvora

n.º 1

En quince de Enero de mil ochocientos treinta y cinco  
don cargo suada por salida cuatrocientos pesos  
que el ramo de polvora a suplido al de Tabaco  
con cargo de reintegro, cuya cantidad procede del  
valor de cuatro quintales de Sta. misto q. por or-  
den del gobierno le fueron entregadas en el par-  
que de artillería de esa plaza al Sr. Carlos Vi-  
ce como si la hubiera comprado al Estanco por  
buena cuenta de mayor suma q. le adeuda  
la recua por el importe del Cargam.º de Tabaco  
de Cuba i Virginia q. le compró p. un  
abarro en el mes de Diciembre p.º por cuya  
razon se descargara ala adm.º deptal de esa  
suma en el ramo de lo, "Imprendido en com-  
pra de Tabaco" en ese libro como si efecti-  
vamente se le hubiere entregado el dinero al  
Sr. Vice en pago de un arrendamiento, segun  
cuenta de la partida suada a f.º 48 del ma-  
nual de Caudales respectivos i del documen-  
to n.º 1. .... 400.11

Y importa ese ramo cuatrocientos pesos que se pa-  
san al Sumario de Cargo consurre a f.º 34 de ese libro.  
Contaduría Prat. de Tabaco Panamá Febrero 21 de 1832

Tomás Misa

# Sumario *Tral.* del Cargo de Caudales que contiene este Libro

f. 2	Cuota q. resultó en 30 de Junio de 1830	7665 - 5 $\frac{3}{4}$
f. 3	Producto de la Ferre. de la adm. <sup>on</sup> dep. <sup>tal</sup>	19192 - 7.
f. 5	Prod. de la adm. <sup>on</sup> Parcer de los Santos	15027 - 3 $\frac{1}{2}$
f. 7	Producto de la adm. <sup>on</sup> Particular de Veraguas	1400 - 4 $\frac{1}{2}$
f. 9	Producto de la adm. <sup>on</sup> Particular de Probelo	488 - 2
f. 11	Producto de la adm. <sup>on</sup> Particular del Darien	866 - 3.
f. 13	Producto del Erario de Chepo	2134 - 6 $\frac{1}{2}$
f. 17	Producto del Erario de Nari	352 - 5.
f. 20	Producto del Erario de Penonomé	330 - 3
f. 22	Producto del Erario de la Chorrera	4016 - 3 $\frac{1}{2}$
f. 26	Producto del Erario de Cruz	1088 - 6
f. 29	Producto del Erario de Chagre	1423 - 4.
f. 32	Otras Recorrias	5964 - "
f. 33	Prucado por el ramo de Polvora	400 - "
Suma total pesos...		64853 - 5 $\frac{3}{4}$

Comaduria *Tral.* de la renta Nacional de Tabacos de Panamá  
Febrero 21 de 1832 -

James Miro

Data Tral de Caudales  
Enterado en la Tesoreria  
Departam. tal



Nº 1. En diez i nueve de Julio de mil ochocientos trein-  
ta son Data mil setecientos dos pesos dos reales  
que los dias de la fta. se han enterado en la  
Tesoreria departamental por cuenta de los produ-  
tos de esta renta, como consta de la partida nº 1.  
Levada a fte del manual de Caudales respec-  
tivo i del documento nº 1. . . . . 1702-2

Nº 2. En veinticinco de Agosto de dho. año son Data  
mil setecientos setenta i cinco pesos q<sup>ta</sup> en los dias  
5. 6. 7 i en el de la fta. se han enterado en la  
Tesoreria departamental p<sup>ta</sup> cuenta de los productos  
de esta renta, como consta de la partida nº 2 sen-  
tada a fte del manual de Caudales respectivo i  
de los mat<sup>tes</sup> docum<sup>tos</sup>. q<sup>ta</sup> se acompañan bajo el  
nº 2. . . . . 1765. "

Nº 3. En veintitres de Sete del mismo año son Data  
mil setecientos veintinueve pesos medio real q<sup>ta</sup>  
en los dias 21 i el primero se han enterado en  
la Tesoreria departam. tal p<sup>ta</sup> cuenta de los productos  
de esta renta, como consta de la partida nº 3 sen-  
tada a fte del manual de Caudales respectivo  
i de los dos docum<sup>tos</sup>. q<sup>ta</sup> se acompañan con el nº 3. 1721. " 1/2

Nº 4. En treinta de Sta. mes i año son Data tresien-  
tos tres pesos dos i medio d. que en dho. dia se  
enteraron en la Tesoreria departam. tal por cu-  
enta del producto de esta renta segun consta  
en la partida nº 4 Levada a fte del  
manual de Caudales respectivo i de los docum<sup>tos</sup>  
q<sup>ta</sup> se acompañan con el nº 4. . . . . " 303. 2 1/2

Nº 5. En treinta i uno de Octubre del propio año  
son Data dos mil ochocientos noventa i cua-  
tro pesos tres i cuartos d. que en todo el mes  
de la fta. se enteraron en la Tesoreria depar.

5491-5

Amunual por cuenta de los productos de esta renta  
 segun cuenta de la partida n.º 5 Levada a f.º 50 del  
 del manual de Caudales respectivo i de los doce do-  
 cumentos q.º se acompañan bajo el n.º 5. . . . . 2894-3½

n.º 6. En veintitres de Nov.º del citado año son data  
 mil ochocientos sesenta i un pesos dos i medio p.  
 q.º desde el dia primero de ota. mes tra. la f.º  
 se enteraron en areas de Tesoreria departam. tal  
 por cuenta de los productos de esta renta segun  
 cuenta de la partida n.º 6 Levada a f.º 50 del ma-  
 nual de Caudales respectivo i de los otros doce docu-  
 m.º q.º se acompañan bajo el n.º 6. . . . . 1861-2½

n.º 7. En trece de Dbre. del propio año son data dos  
 mil quinientos nueve pesos dos i medio p. que  
 en todo el mes de la f.º se enteraron en la  
 Tesoreria departamental por cuenta de los pro-  
 ductos de esta renta segun cuenta de la parti-  
 da n.º 7 Levada a f.º 51 del manual de Cau-  
 dales respectivo i de los trece docum.º que se  
 acompañan con el n.º 7. . . . . 2509-2½

n.º 8. En treinta i uno de ota. mes i año son data ve-  
 niscinco puz. enterados en la f.º de parte  
 manual por cuenta de los productos de esta renta  
 como cuenta de la partida n.º 8 Levada a f.º 51  
 del manual de Caudales respectivo i del do-  
 cument.º q.º se acompaña n.º 8. . . . . 25. "

n.º 9. En treinta i uno de Enero de mil ochocientos  
 treinta i uno son data dos mil novecientos  
 sesenta i seis puz. uno i medio p. que en  
 todo este mes se enteraron en la Tesoreria  
 departamental por cuenta de los productos  
 de esta renta conforme a ordenes de la prefe-  
 tura segun cuenta de la partida Levada  
 a f.º 51 del manual de Caudales respectivo  
 i de los veintidos docum.º que se acompa-  
 ñan con el n.º 9. . . . . 22

n.º 10. En tres de febrero de mil ochocientos trini-

(36)

ta uno son data salda por entrada octena 15747-6¾  
 i tres pesos trece i medio real que se dan por  
 parados a la Tesoreria departamental como si  
 efectivamente hubieran sido directamente  
 remitidos de esta renta puesto q.º es la mis-  
 ma cantidad q.º el Sr. Pref. prefecto don D.  
 Espinar por mano de su ayudante de campo  
 Jose Nelson conigno en ota. f.º. expresando  
 ser correspondiente a los productos del Erario de  
 Camuey a cuya cuenta se abonan en esta f.º  
 segun la partida n.º 3 del ramo de productos  
 del individuo Erario en este libro, como consta  
 de la partida n.º 10 Levada a f.º 51 buelta del ma-  
 nual de Caudales respectivo i del docum.º q.º se a-  
 compañan con el n.º 10. . . . . 83-7½

n.º 11. En veintidos de ota. mes i año son data cuatro  
 mil sesenta i un pesos tres cuart. de real q.º  
 en todo este mes se pararon a la Tesoreria de-  
 partamental por cuenta de los productos de  
 esta renta conforme a ordenes de la prefectura  
 del departamento segun consta de la partida n.º  
 11 Levada a f.º 51 del manual de Caudales  
 respectivo i de los veinticuatro docum.º que  
 se acompañan bajo el n.º 11. . . . . 4071-¾

n.º 12. En treinta de Mayo del citado año son data  
 cuatro mil trescientos treinta i un puz. cua-  
 tro y cuarenta reales que desde el dia 1.º tra.  
 la f.º se enteraron en la Tesoreria depar-  
 tamental por cuenta de los productos de esta r.º  
 en dinero efectivo i en papel y como dinero por  
 ordenes de la prefectura de este dep.º segun consta  
 de la partida n.º 12 Levada a f.º 52 del ma-  
 nual de Caudales respectivo i de los veintiseis  
 de docum.º que se acompañan con el n.º 12. . . . . 4331-4¾

n.º 13. En treinta de Abril del mismo año son data  
 cinco mil Ciento sesenta y siete puz.  
 cuatro i tres cuart. reales que desde el dia  
 seis de este mes tra. la f.º se enteraron

En la tesoreria departamental en dinero efectivo i en papeles lo mismo que dinero por cuenta de los productos de esta renta conforme a orden de la prefectura departamental segun consta de la partida n.º 13 Levada af 52 del manual de Caudales respectivo i de los veinticinco documentos q. se acompañan bajo el n.º 13.

24234-3/4

N.º 14. En treinta i uno de Mayo del propio año son data mil noventa i dos pesos dos reales que desde el dia dos de ese mes tera. el de la fta. se enteraron en la tesoreria departamental en dinero efectivo por cuenta de los productos de esta renta conforme a orden de la prefectura departamental, segun consta de la partida n.º 14 Levada af 52 del manual de Caudales respectivo i de los veintitres documentos q. se acompañan bajo el n.º 14.

15367-4/4

N.º 15. En veintidos de junio del mismo año son data dos mil seiscientos setenta i un p. tres i tres cuartos q. desde el dia 1.º de ese mes tera. la fta. se enteraron en la tesoreria departamental por cuenta de los productos de esta renta conforme a orden de la prefectura como consta de la partida n.º 15 Levada af 52 del manual de Caudales respectivo i de los veintidos documentos q. se acompañan bajo el n.º 15.

1092-2

2675-3/4

33165-6/4

Importa este ramo treinta i tres mil ciento setenta i cinco pesos seis i cuartos q. se llevan al tomo de Data constante af 66 de un libro. Contad. Pral. de Bayo de Pau. febrero 21 oct 832.

Thomas Miró

# Cueldos Fijos i Eventuales

N.º 1. En diez de julio de mil ochocientos treinta son data doscientos setenta i ocho pesos siete reales que se han satisf.º a los individuos del resguardo ambulante de esta renta en pago de los sueldos q. respectivamente devengaron en los meses de Mayo i Junio pp.º segun consta de la partida n.º 1 Levada af 54 del manual de Caudales respectivo i de las dos nominas q. se acompañan bajo el n.º 1.

268-7

N.º 2. En treinta i uno de set. mes i año son data cuatrocientos un pesos medio real que se han satisf.º a los empleados de la adm.ª dept.ª i resguardo ambulante de esta renta en una forma: doscientos setenta y uno i tres cuartos reales a los citados empleados de la adm.ª p.º el sueldo q. respectivamente han devengado en el mes que termina, i los ciento ochenta y seis i tres cuartos q. al citado resguardo, segun consta de la partida n.º 2 Levada af 54 del manual de Caudales respectivo i de las dos nominas q. se acompañan bajo el n.º 2.

405-1/2

N.º 3. En treinta i uno de Agosto del mismo año son data doscientos treinta y cuatro i cuartos q. se han satisf.º a los empleados de la adm.ª departamental de esta renta en pago de los sueldos q. respectivamente han deveng. en un mes segun consta de la partida n.º 3 Levada af 54 del manual de Caudales respectivo i del documento q. se acompañan bajo el n.º 3.

230-4/4

N.º 4. En treinta de Setiembre del propio año son data quinientos treinta i tres pesos cinco i tres cuartos q. se han satisf.º a los empleados de esta renta i al resguardo en una forma: doscientos setenta i cuatro pesos seis i tres cuartos q. a los citados empleados de la adm.ª dept.ª p.º el sueldo que respu-

9.00-3/4

firmemente han devengado en el mes que termina) i los doscientos sesenta i ocho pesos siete reales al citado regardingo por el q. devengaron en el de Agosto pp. i el de la fiesta, segun consta de la partida n. 4 de cada a fin del manual de Caudales respectivo i de las dos nominas q. se acompañan bajo el n. 4

533-5 3/4

N. 5. En veintinueve de Nov. del referido año son dadas quinientos veintidós pesos dos i tres cuartos que se han satisfecho a los empleados de la aduana de p. tal de esta renta por sus sueldos devengados en esta forma: Cien pesos siete reales al P. adm. de p. tal Ramón Vallarino por el reintegro del medio sueldo q. se le retubo en virtud del decreto del gobierno 15 de mayo pp. sobre la licencia temporal i incompletitud desde el 12 de Julio tra. el 9 de Agosto último mandado abonar por el mismo gobierno en 21 de Setiembre anterior cuya resolución fue reformada por el gobierno del departamento en 12 del corriente: doscientos sesenta i seis q. un maravedí i un martillo q. a los empleados de esta renta por los sueldos que devengaron en el mes de octubre pp.: veintidós pesos cuatro reales al guarda de apic José María Beltrán por el sueldo q. devengó desde 1.º de octubre tra. el 29 del corriente en que falleció, i ciento treinta i cuatro pesos tres i medio reales que se han pagado a los individuos del regardingo mencionado por los q. respectivamente devengaron en el mes de octubre citado, segun consta de la partida n. 5 de cada a fin del manual de Caudales respectivo i de las dos nominas i dos liquidaciones q. se acompañan bajo el n. 5.

N. 6. En veinticuatro de Dbre. del mencionado año son dadas quinientos ochenta i seis pesos siete i un

artículo real en esta forma: doscientos cuarenta i seis pesos tres cuartos de real abonados a mi el Comandante interino de la aduana de esta renta Juan de Dios por otros tantos que devengó en los meses de Julio a Noviembre inclusive i que correspondieron de sueldo en los citados cuatro meses: ciento cincuenta i tres pesos uno i cuarto reales pagados al oficial al 1.º de la aduana Agustín Aramanguitia por igual suma que devengó de sueldo i ha percibido desde 1.º de Julio a 30 de Noviembre últimos, i los ciento ochenta i siete pesos cinco i un q. rerares que se han abonado al guardama por Vicente Cavallero, que igualmente tiene devengado i ha percibido desde 1.º de Julio a 30 de Noviembre citados, por los sueldos que le han correspondido en este periodo, segun consta de la partida n. 6 de cada a fin del manual de Caudales respectivo i de las tres liquidaciones que se acompañan bajo el n. 6.

586-7 1/4

N. 7. En cinco de Enero de mil ochocientos treinta i uno son dadas ciento treinta i un pesos tres i medio q. se han satisfecho en esta forma: al P. adm. de p. tal de esta renta Ramón Vallarino sesenta i ocho pesos dos i medio reales por el alcance q. resultó a su favor en el ajustamiento q. se le ha echo de los sueldos q. devengó en los cuatro meses corridos del 1.º de Julio a 31 de Octubre últimos al respecto de la cuarta parte menor mandada retener a los empleados por el decreto de 17 de Mayo pp. que se ha mandado reintegrar en decreto del gobierno 23 de Set. pp. a los q. se les hubiere echo aquel documento, i a mi el Comandante Manuel Morrell los cincuenta i tres pesos un real rerares que tambien se me han reintegrado por igual suma que devengó i se me retubo en Pto. tiempo en virtud de la 1.ª disposición revocada con el último

- decreto, segun consta de la partida n.º 7 Levada af 56 del manual de Caudales respectivo i del documento q. se acompaña con el n.º 7. .... 131-3 1/2
- no. 8 En treinta i uno de Enero del mismo año son data treientos pesos medio real que se han abonado a los empleados de la admon departam. de esta renta en pago de los sueldos que devengaron en el mes de Noviembre pp. segun consta de la partida n.º 8 Levada af 56 del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 8. .... 300-1 1/2
- no. 9 En diez i siete de febrero del mismo año son data ochocientos dos reales q. se han abonado al Br. Tangero que fue de Cruz de San Pedro por rason del sueldo eventual q. ha disfrutado a rason de un seis por ciento sobre el total producido de los tabacos q. enajenó al publico desde 1.º de Julio hasta 2.º de octubre ultimo en q. fue separado del destino por un. del Br. Fr. Jefe civil i militar del departam. segun consta de la partida n.º 9 Levada af 56 del manual de Caudales respectivo i de la cuenta presentada por aquel depend. q. se acompaña por comprobante de la partida n.º 5 del ramo de productos del primerido Es. rano en ese libro q. tambien justifica esa partida. .... 8-2
- no. 10 En veintinueve de Mayo del citado año son data treientos ochenta i un peso seis reales satisfecho a los empleados de la admon departam. de esta renta en pago de los sueldos que devengaron en el mes de Diciembre pp. segun consta de la partida n.º 10 Levada af 56 i 57 del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 9. .... 3
- no. 11 En diez de Abril del propio año son data treientos cincuenta pesos dos i cuarto q. se han

- Satisfecho a los empleados de la admon departam. de esta renta en pago de los sueldos que devengaron en el mes de Enero pp. segun consta de la partida n.º 11 Levada af 57 del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 10. .... 3370-7 1/2
- no. 12 En treinta del propio mes i año son data treientos cincuenta i dos pesos dos i cuarto q. se han satisfecho a los empleados de la admon departam. de esta renta en pago de los sueldos que devengaron en el mes de febrero pp. segun consta de la partida n.º 12 Levada af 57 del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 11. .... 350-2 1/4
- no. 13 En treinta i uno de Mayo del citado año son data treientos cincuenta i tres pesos dos i cuartillo satisfecho a los empleados en la admon departam. de esta renta en pago de los sueldos q. devengaron en el mes de Mayo pp. segun consta de la partida Levada af 57 del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 12. .... 352-2 1/4
- no. 14 En veinte de Julio de mil ochocientos treinta i uno son data veintian peso medio real que se han abonado al Branguero que fue de la parroquia de Chayre Juan Tobar por otros tantos q. le han correspondido en treientos cincuenta peso siete i medio reales q. tubo de producto aquel Br. rano desde 1.º de Julio a 3.º de Nov. del año pp. que permanecio un cargo al respecto de un seis por ciento q. le servia asignado en calidad de sueldo eventual segun consta de la partida n.º 14 Levada af 57 del manual de Caudales respectivo i de la liquidacion q. comprueba la partida n.º 3 del ramo de productos de Sto. Juan en ese libro q. tambien justifica la p. .... 21-1 1/2
- no. 15 En tres de Setiembre del mismo año son data dos mil ochocientos cinco pesos siete reales que se han abonado por rason de sueldos fijos i eventuales a los administra.

donde i Coranguero que siguen	Desaver	4446- $\frac{63}{4}$
Al administrador de los Puertos	1285-7	
Al administrador del Daxim	" 240 "	
Al administrador de Portobelo	" 240 "	
Al administrador de Veragua	" 303 "	
Al Corang. de la Chorrera	" 234- $\frac{73}{4}$	
Al Coranguero de Nari	" 237-1	
Al Coranguero de Penonomé	" 19- $\frac{63}{4}$	
Al Coranguero de Chiriquí	" 128- $\frac{11}{4}$	
Al Corang. de Panamá	" 51- $\frac{11}{4}$	

2805.7

De cuya Cuidad se ha echo cargo ala aduana deparanmental en los ramos de productos de las subalderny que se refieren siendo las cuentas de ellas el comprobante de la presente partida. No 16. En diez de febrero de mil ochocientos treinta i diez son para devesa i cuatro pesos dos reales en esta forma: ochenta i cuatro pesos dos reales que se han abonado al Sr Manuel Campillo i veinte pesos al Sr Manuel Arce por otros tantos qe respesivamente les han correspondido como manufacturas del ramo de Chayre a razon de un seis por ciento de comision en el precio de las especies que vendieron al pab. en la epoca qe estuvo aun cargo el citado ramo desp. de la separacion del Sr Juan Iglesias, Leg. se manifiesta en la liquidacion qe se hizo ha formado por no haber rendido la cuenta p. de un manuf. correspond. al tiempo qe lo tuvieron con el ano economico p. qe se halla comprobando la partida n. 4 del ramo de productos del indicado ramo en la cual se ha echo cargo de la suma de esta partida al presente adm. entre la mayor cantidad que constituye el cargo de aque-

(40)

Una partida: Cuenta de la que se halla sentada bajo el no 16 af 58 del manual de Caudales suspenso i de la preindica liquidacion que es el comprobante de la presente. 7252.5 $\frac{3}{4}$

64.2  
7316.7 $\frac{3}{4}$

Importa este ramo siete mil trescientos diez i seis pesos siete i tres cuartillos reales que se pagan al sumario se da constante a 66 de este libro. Comand. Prat. de Fabros de Panama febrero 21 de 1832.

Don Juan Mico



# Impendido en compra de Tabacos

Nº 1. En diez i ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres  
 Son Dada ochocientos pesos que se han pagado por  
 mano del Sr. Pedro Ansoategui al Sr. J. de M. de Alar.  
 finen acreedor á los fondos de esta renta por resto de  
 mil cincuenta pesos valor de uno selos tres Docum.  
 to de le otorgaron por la aduana de esta renta  
 en 19 de Agosto de 828 por la cantidad de  
 mil novecientos i cincuenta pesos q. de le adeu  
 daban por el importe de ciento treinta y cinco  
 libras de tabaco hoja de Virginia q. por disposi  
 on de la Junta de Hacienda reunida el dia 25  
 de Junio del citado año se le compraron q. daban  
 to de esta renta al precio de quince pesos cada  
 quintal segun se registra en la partida nº 1  
 Levantada a f. 50 del libro manual de especie  
 en que corrio la cuenta del año economico q.  
 se hizo en 30 de Junio del citado año i habiendo  
 sido satisfecido en ese dia los ochocientos q.  
 indicado y importe del documento q. de le otor  
 go en 23 de Agosto de 828 que es el mismo  
 de q. se lleva esta mension i el cual queda  
 recopido con recibo aun respaldado por esta Causa  
 dad que ha perivido: asi como de la partida  
 nº 4 Levantada a f. 60 del manual de Caudales  
 respaldado i del documento q. de acompaña  
 bajo el nº 1 - - - - - 800. ..

Nº 2. En diez i nueve del propio mes i año son  
 Dada doscientos sesenta i dos pesos seis d. que  
 se han satisfecho al Sr. Baltasar Acosta por  
 mano del Sr. Pedro Ansoategui como acreedor a  
 los fondos de esta renta por esta Causa por  
 habersela vendido i entregado en los almacenes  
 de ella el dia 2 de Julio de 827 Cuarenta i  
 tres arrobas diez i seis libras de tabaco hoja  
 de Chiriqui de la Clara al precio de veinticinco

poros quintal conforme ala disposicion de la Junta de hacienda de esta Capital 11 de marzo de 826 segun se advierte en la partida n.º 11 Levantada a f.º 24 del libro manual en que corria la cuenta de especies del citado mes i año, i habien sido pagados los docientos sesenta i dos puy seis reales referidos, importe del documento q.º se le otorgó en 12 de noviembre de 827 que es el mismo de q.º se lleva esta referencia queda se copio con un correspondiente recibo al pie: asi consta de la partida n.º 2 Levantada a f.º 60 del manual de Caudales respectivo i del documento q.º se acompaña con el n.º 2

272-6

n.º 3 En Catorce del propio mes i año Son Dosa mil ochenta puy cinco reales que se han satis fecho al Sr. Cayetano Mata por mano del Sr. Pedro Obando por cuenta de un mil do- cientos ochenta i ocho puyos tres i medio reales valor de ciento veinte arrobas de Tabaco de la de Chiriqui de la Clase i ciento diez i nueve arrobas diez i seis i media libras de la propia especie de segunda q.º se vendio ala renta por el mes de Julio de 827 segun se registra de la partida n.º 2 Levantada a f.º 21 del manual de especies en que corria la cuenta de aquel año, al respecto de veinticinco p. el quintal de la i de diez i ocho el de 2.º en conformi- dad de lo venuto en Junta de hacienda 11 de marzo de 1826, cuya Caudal nose ha- sido satis fecho por. El día ocho por falta de numerario, segun consta de la partida n.º 3 Levantada a f.º 60 del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña con el n.º 3

n.º 4

En veintinueve de diciembre del mismo año Son Dosa tres mil puyos que se han pagado al Sr. Carlos Piche por buena cuenta de mayor cantidad a que es acreedor por el importe del Cargamento de Tabaco de Virginia i Cuba que en el presente mes de diciembre compró para abasto de la renta i contacto con la prefectura i Comandancia frat. del Departamento el día 13 del corriente i en el mismo q.º se introdujo en esta bahia en el bergantin Triton a nombre del Sr. Juan Francisco Ferand en atencion ala con- trata q.º fue hecha con el gobierno sobre Lacer en arrendamiento el ramo, segun consta de la partida n.º 4 Levantada a f.º 61 del manual de Caudales respectivo i del documen- to n.º 4

3000. "

n.º 5

En veintidos de noviembre del citado año Son Dosa sesientos puyos q.º se han abonado al Sr. Carlos Piche a buena cuenta de los Catorce mil setecientos treinta p. q.º importe el Cargam- to de Tabaco de Virginia i Cuba q.º en el mes de diciembre se compró para abasto de la renta contratado con la prefectura del departamento el día 13 de oto. mes cuyo Tabaco es el propio que introdujo en esta puerto el bergantin Triton a nombre del Sr. Juan Francisco Ferand en virtud de la contrata q.º se celebró con el gobierno sobre arrendamiento del ramo, segun consta de la partida n.º 5 Levantada a f.º 61 del manual de Caudales respectivo i del do- cumento que se acompaña n.º 5

" 600. "

n.º 6

En primero de diciembre del referido año Son Dosa cinco mil novecientos sesenta

cuatro pesos que el día 26 de Noviembre pp. a virtud de ord. de la Jefatura civil del día anterior se le pagaron al Sr. Carlos Pina a cuenta de catorce mil setecientos treinta pesos a que ascendió el importe de los tabacos de Viniñia i Cuba que vendió ala renta en 22 de Setiembre pp. segun consta de la contaxa i de las partidas n.º 1 deudas ap. 12 i 13 del manual de este corriente del ramo de tabaco en hoja de Viniñia i Cuba comprados a particulares, cuya cantidad es la misma q. se manda abonar p. la aduana de esta plaza al indicado Señor Pina por cuenta de dro. que adeudaba a ella, como si efectivamente los hubiese satisfto. en aquella deuda por recibida en esta renta en pago de lo que se le adeuda por el valor del tabaco que le compró p. su abarro: de manera q. agregando a esta cantidad de tres mil setecientos pesos que se le pagaron segun expresan las dos partidas precedentes hacen el total de nueve mil quinientos sesenta i cuatro pesos que ha recibido i solo se le quedan restados cinco mil ciento sesenta i seis pesos p. el complemento de la cantidad que le adeudaba esta renta; siendo de advertir q. hoy no se ha descargado ala admon. depanra. manual de esta partida por que la licencia tenia este día no ha pasado el cargo respectivo, segun se advierte de la partida n.º 1 puesta en este libro por cargo en el ramo de "Otras Fincas"; asi consta de la partida n.º 6 deudada ap. 62 del manual de Caudales respectivo i del documento q. se acompaña bajo el n.º 6.

En quince de Enero de mil ochocientos treinta i uno, Son dada satisfta por entrada cuatrocientos pesos q. se han abonado al Sr. Carlos Pina por cuenta de cinco mil ciento sesenta i seis q. que en 26 de Noviembre pp. se le quedaron res-

596



taudo de los Catorce mil setecientos treinta pesos a que ascendió el valor del Cargamento de tabaco de Cuba i Viniñia q. le compró el Estado en el mes de Setiembre último p. abarro de esta renta; i es de advertirse que la suma q. constituye esta partida procede del valor de cuatro quintales de Polvora de la clase q. dho. Sr. Pina recibió en el pago de Artilleria de esta plaza como si efectivamente la hubiese comprada al Estado, i su importe, p. ord. del gobierno, se le ha abonado en pte. de pago de la deuda q. tiene contra esta renta, quedandole cargada ala admon. depanra. de la comunidad cantidad en esta pta. i libro en el ramo, "Prutado por el ramo de Polvora". Segun consta de la partida n.º 7 deudada ap. 62 del manual de Caudales respectivo i del documento de compra q. se acompaña con el n.º 7.

11400. 11.  
12337-3.

Importa este ramo doce mil ciento diez i siete p. tres reales, los cuales se pasan al Sumario de Data constante ap. 66 de este libro. Contaduria Trab. de tabaco. Panama febrero 21 de 1832.

Thomas Miró

# Fletes i Conducciones

Nº 1

En trece de Julio de mil ochocientos treinta son data  
 treinta i tres pesos un real pagados a varios conduc-  
 tores en esta forma: un peso siete reales al piloto  
 Manuel Guillboa por el flete de mar de cinco ter-  
 cios de tabaco virgen que por inutilidad en  
 la causa de su cargo del puerto de Penonome al de  
 esta plaza en el mes de junio pp. al respecto de  
 tres reales cada bulbo: tres i medio reales al correo  
 Baltasar de los Reyes por la conduccion de tie-  
 rra de cuarenta i cinco pesos que transporto del  
 Estanco de Penonome a esta plaza, i veinticinco  
 seis i medio reales de los fellos al guardamaraya  
 Juan Vicente Cavallero por la conduccion de  
 dos mil ciento ochenta i tres pesos uno i cuarto  
 reales que desde la villa de los Santos tra. una  
 Capital i por el Camino de Tierra custodio con  
 los guardas volantes de una reusa haciendo tra-  
 portar el dinero de pueblo a pueblo con las segu-  
 ridades requeridas como reusas echas por aquel  
 admo. paraxar i Criangueros de Nava i la Chor-  
 rera ala deparanmental por productos líquidos  
 i reultas de sus curras fenerales que la han  
 producido en fin de junio ultimo; i cuyo abono  
 se le ha echo al respecto de uno por ciento de un  
 tado i de costumbre por la traslacion de la suma  
 citada Caudad, habiendole sido distribuida esta  
 suma a varios azarros por sus respectivos fletes  
 de juramento devengaron: asi consta de la  
 partida nº 1 deudada a f. 66 del manual de

Resp. Caudales respectivo i del documento nº 1. . . . " 33-1.

En diez i seis de Agosto del propio año son da-  
 ra nueve pesos pagados al arriero Valentin  
 Galvez, como importe de la conduccion de este  
 almaceny al Estanco de Cauze de diez tercios de

Tabaco de Virginia al resputo de doce reales cada uno segun Coura de la partida N.º 2 Sentada a fin 1668 del manual de Caudales respectivo i del documento q.º de acompaña con el N.º 2

N.º 3. En veintinueve de Setiembre del mismo año son data ciento ochenta i ochenta pesos siete i medio r. que se han abonado pr rason de fleres i conduiciones en esta forma: a Lorenzo Nuvera ciento cincuenta i cinco pesos seis reales como Capitan de la ciudad de Volcan de los rios. La traslacion de detensa i dog boayer de Tabaco de Virginia i ciento diez pesetas de Cuba que desembarcaron del bergantin Triton desde el dia 1.º de Set. el 22 de Set corriente al respecto de dos pesos cada bovei i un real cada peseta, cuyo Cargamento es el mismo que contrato el Señor Carlos Plie con la prefectura i Comandante Jral. de este departamento el dia doce del mes de Set. i los veintinueve pesos uno i medio r. restantes al Sr. Manuel Velazquez por la conducion de tierra de dos mil seiscientos once pesos un real i cuatro r. q.º transporte a la ciudad de la Subalterna de los Santos i Cerros de Nara i la Chorrera a su Capital al respecto del uno por ciento q.º de acostumbra pr los fleres i demas q.º respectivamente pagó a los arrieros i peseros por el camino de tierra i que devengaron juramento: asi consta de la partida N.º 3 Sentada a fin 1668 i siguiente del manual de Caudales respectivo i de los dos recibos que se acompañan bajo el N.º 3

N.º 4. En veintidos de Nov. del mencionado año son data cincuenta pesos cuatro reales que se han satisfechos en la forma siguiente: Fize pesos cuatro reales por el fere de mar de doce tercios de Tabaco de Virginia que se remitieron de esta adm.ª departamental a la particular de Veragua pr su consumo, por la

184-7

Via de Nara: cuatro pesos por el fere de tierra de los cuatro boveys que el Evangelero de Cruz debio ala adm.ª de esta ciudad para el transporte i los otros pesos restantes abonados pr la conducion de la adm.ª de los Santos ala departamental de un mil ochocientos ochenta i cinco i medio reales segun Coura de la partida N.º 4 Sentada a fin 1678 del manual de Caudales respectivo i de los tres recibos que se acompañan en comprobacion bajo el N.º 4

N.º 5. En treinta de Diciembre del referido año son data doce pesos cinco reales importe de la conducion de tierra i fere de mar de seiscientos pesos que trajo el resguardo de esta renta de la adm.ª para ser de los Santos ala departamental, siendo como q.º tres reales por conducion; i un peso dos reales por fere de mar de dos pesetas de Tabaco que el Evangelero de la Chorrera debio alog almanen de la adm.ª departamental en clase de untilty, segun asi Coura de la partida N.º 5 Sentada a fin 1668 del manual de Caudales respectivo i de los seis recibos q.º de acompañan bajo el N.º 5

N.º 6. En nueve de Marzo de mil ochocientos treinta i uno son data quince pesos que se han abonado al Evangelero de Cruz por otros ramos que satisfizo por el fere de doce tercios de Tabaco, a rason de doce reales cada uno q.º de le remitieron de los almanenes de la adm.ª departamental de esta renta con los arrieros Valentin Galver i Candelario Arispe con facturas fecha 1.º i 16 de febrero de los cuales otros tercios fueron destinados al consumo de Sto. Domingo i los otros restantes para que liquiesen al de Chagre con igual fin, cuyos quince pesos son parte de los

Cinuenta i cinco pesos dos reales de que en esta fecha se ha echo cargo ala administracion departamental en la partida n.º 6 del ramo de productos del citado Eramo de Cruces en este libro, segun consta de la partida n.º 6 sentada af. 68 del manual de Caudales respectivo i de los dos recibos que le acompañan bajo el n.º 6.

15

N.º 7. En catorce de marzo del mismo año son data diez pesos abonados al arriero Valentin Salver, por otros tantos que ha importado la conduccion de tierra de ocho tercio de tabaco desde los almacenes departamentales al Estanco de Cruces, siendo se advertir que aunque el Estanguero de dicha parroquia debio pagar este flete segun con q. se le comunico por la administracion departamental se ha verificado en ella por cargar aquel tabaco en los fondos en la oficina de su cargo, segun consta de la partida n.º 7 sentada af. 68 del manual de Caudales respectivo i del documento q. se acompaña bajo el n.º 7.

50

N.º 8. En veintiseis de abril del propio año son data tres reales satisfechos a Frac.º Mosalez por mano del guarda Luis Burgos para racionar dos soldades milicianos que pudiese de acudir en la parroquia de Anton para custodia del dinero de la renta que ha conducido en el presente mes de las oficinas tabaceras, segun consta de la partida n.º 8 sentada af. 68 del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña bajo el n.º 8.

3

N.º 9. En trece de mayo del referido año son data siete pesos medio real en esta forma: Seis pesos seis r.º que el encargado del Eramo de Chagre pago al piloto Covarrto Villavende por el flete de río de Cruces a aquella parroquia de dos tercios de tabacos que en los meses de febrero i marzo se le remitieron p.º.



el abasto de aquella oficina, cuya suma es parte de la que se le ha cargado ala adm. departamental entre la mayor cantidad q. enumera la partida n.º 2 del ramo de productos del citado Eramo de Chagre en este libro; i los dos i medio reales restantes se han pagado al piloto Juan Tomas Perez por la conduccion de sesenta i ocho pesos cinco reales q. ha traído del Eramo de Chagre en el mes de abril ultimo, segun consta de la partida n.º 9 sentada af. 69 del manual de Caudales respectivo i de los tres recibos que le acompañan bajo el n.º 9.

7

N.º 10. En veintitres de junio del indicado año son data tres pesos seis reales que el Estanguero de Nasa en virtud de o.ºn. de la administracion departamental pago al piloto Andria Vega por el flete de mar de cinco cuerdos al de aguardula de seis tercios de tabaco de Orizaba que en 19 de febrero ultimo se remitió con por aquella via ala adm. particular de Vera que para su abasto, i cuyos tres pesos seis reales quedan cargados en esta fha. ala adm. dep. tal entre la mayor suma q. constituye la partida n.º 9 del ramo de productos del Eramo de Nasa en este libro, segun consta de la partida n.º 10 sentada af. 69 del manual de Caudales respectivo i del documento q. se acompaña bajo el n.º 10.

3-6

N.º 11. En tres de setiembre de mil ochocientos treinta i uno son data ochocientos once pesos siete reales que se han abonado por otros tantos que han imberbido en pago de fletes i conducciones de tabacos que en todo el año economico ultimo se han remitido para el abasto i consumo de sus respectivas oficinas a los administradores particulares i Estangueros foraneos que

Siguen

Adm <sup>or</sup> . de los Santos	193-3
Adm <sup>or</sup> . del Darien	" 20 - "
Adm <sup>or</sup> . de Pontobelo	" 7 - 4
Adm <sup>or</sup> . de Veragua	" 27 - "
Al Cora <sup>ng</sup> ero de la Chorrera	" 66 - 2
Al Cora <sup>ng</sup> ero de Nata	" 74 - 2
Al Cora <sup>ng</sup> ero de Penonomé	" 11 - "
Al Cora <sup>ng</sup> ero de Obispo	" 12 - 4
	<hr/>
	433 - 7.

De cuya cantidad queda formado el correspondiente cargo con una f<sup>ta</sup>. a la adm<sup>on</sup>. departamental en los ramos de productos de las subalternas q<sup>e</sup> se mencio<sup>n</sup>an, siendo las cuentas de ellas correspondientes al citado año que las comprueban el justificarse de la presente partida: así consta de la n<sup>o</sup> 11 demandada a f<sup>o</sup> 69 del manual de Caudales respectivo i de las citadas cuentas q<sup>e</sup> se acompañan en sus correspondientes legajos

411 - 7  


---

 709 - 2

Importa este ramo setecientos noventa y dos reales que se pasan al th<sup>or</sup>ario de data constante a f<sup>o</sup> 66 de este libro. Contaduría Pral. de Fabago de Pav<sup>a</sup> febrero 21 de 1832

Jos<sup>e</sup> Min<sup>a</sup>

(47)  
Arrendam. de Casas.

n<sup>o</sup> 1.  


En diez i siete de febrero de mil ochocientos treinta i uno son data seis pesos que se han abonado al Cora<sup>ng</sup>ero que fue de la parroquia de Casas Luis Par<sup>a</sup>cia por otros tantos que satisfizo por el alquiler de la Casa que ocupó el Estanco desde 1<sup>o</sup> de Julio a 28 de octubre ultimo en cuyo día quedó separado de él por disposicion del Sr. Pral. Jefe civil i militar del departamento, i de cuya cantidad se ha echo cargo ala adm<sup>on</sup>. departamental en la partida n<sup>o</sup> 5 del ramo de productos del citado estanco de Casas en este libro, segun consta de la partida n<sup>o</sup> 1 demandada a f<sup>o</sup> 72 del manual de Caudales respectivo i de la cuenta presentada p<sup>or</sup> el individuo dependiente q<sup>e</sup> se halla comprobando la citada partida n<sup>o</sup> 5 que es tambien el justificante de la presente

n<sup>o</sup> 2. En trece de mayo del mismo año son data veintiocho pesos q<sup>e</sup> se han abonado al Sr. Jueros encargado del Estanco de Obispo por otros tantos que satisfizo por el alquiler de la pieza que ocupa el Estanco i hirio ala renta en los cuatro meses de corrido de 1<sup>o</sup> de D<sup>ic</sup>. a fin de marzo p<sup>ro</sup> de cuya suma se ha cargado ala adm<sup>on</sup>. departam<sup>tal</sup>. entre la mayor cantidad que es muestra la partida n<sup>o</sup> 2 del ramo de productos del citado estanco en esta f<sup>ta</sup>. i libro, segun consta de la partida n<sup>o</sup> 2 demandada a f<sup>o</sup> 72 del manual de Caudales respectivo i de los tres recibos q<sup>e</sup> se acompañan bajo el n<sup>o</sup> 1.

n<sup>o</sup> 3. En veinte de Julio del propio año son data treinta i cinco pesos que se han abonado al Sr. Curacan Iglesias Cora<sup>ng</sup>ero del ramo que fue de la parroquia de Obispo por otros tantos que satisfizo en pago del alquiler de la Casa que ocu

28 - "

34 - "

En aquel Erario en los años sucesivos desde 15 de Junio a 15 de Noviembre de 830 al respecto de siete p<sup>tes</sup> mensuales segun consta de la partida n.º 3 deudada a p<sup>te</sup> del manual de Caudales respectivos i de la liquidacion formada al expresado Iglesias por el ultimo tiempo que manifiesto Erario i comprende desde el 1.º de Julio a 30 del citado mes de Noviembre la cual se halla comprobando la partida n.º 3 del ramo de productos del citado Erario en un libro que tambien verifica la presente.

N.º 4 En tres de Setiembre de mil ochocientos treinta i uno son dadas cuatrocientos sesenta i cuatro pesos que se han abonado en el año economico ultimo por arrendamiento de Casas p<sup>ra</sup> el Servicio de la renta a los adu<sup>tes</sup> i Erangueros que siguen.

+ Al Admor. de los Santos	72	..
+ Al Admor. del Darien	36	..
+ Al id. de Portobelo	108	..
+ Al id. de Veragua	72	..
Al Erangueros de la Chorrera	48	..
Al id. de Nata	36	..
+ Al id. de Penonomé	36	..
+ Al id. de Chepo	36	..
+ Al id. de Cruces	20	..
<hr/>		
	464	..

De cuya Cantidad queda formado Cargo ala adm<sup>on</sup> deparramentos en los ramos de Productos de las Subalternas que se mencionan siendo las cuentas de otros empleados correspondientes al citado año el comprobando de aquellas i esta partida segun consta de la n.º 4 deudada a p<sup>te</sup> del manual de Caudales respectivos i de dichas cuentas que se aversaparan en sus respectivos legajos.

N.º 5. En diez de Febrero de mil ochocientos treinta i dos son dadas sesenta i tres pesos en una for-

ma: Siete pesos abonados al Sr. Manuel Camillo i cincuenta i seis pesos al Sr. Manuel Iru como encargados del Erario de Chagre despues de la Separacion del Señor Iruvan Iglesias por diez tantos correspondientes al alquiler de la Casa ocupada para el Deposito i venta de los tabacos del Erario en los nueve meses corridos desde 1.º de Abril a 30 de Diciembre del año p<sup>ro</sup> que estubo a cargo de ellos el citado Erario al respecto de diez pesos cada mes asignados p<sup>ra</sup> el dho. gasto segun consta de la partida n.º 5 deudada a p<sup>te</sup> del manual de Caudales respectivos i de la liquidacion q<sup>ue</sup> se les ha formado por no haber rendido la cuenta frat. de sus manifestos correspondiente al tiempo que lo tuvieron en aquel Erario el año economico p<sup>ro</sup> la cual se halla comprobando la partida n.º 4 del ramo de productos de dho. Erario en el libro formado Cargo al presente adm<sup>on</sup> de los expresados sesenta i tres pesos entre el total de gastos que se refieren en dha. partida, cuya liquidacion comprueba la presente partida.

Importa este ramo quinientos noventa i seis pesos los cuales se pasan al Sumario de data corriente a p<sup>te</sup> de este libro. Comaduria Trab. de Tabacos de Panama Febrero 21 de 1832 -

Thomas Miro

# Premio de dos i medio por Ciento de merma.

*[Decorative flourish]*

N.º 1 En treinta i uno de Julio de mil ochocientos tre-  
 inta son data treinta i cuatro pesos seis reales  
 que se han abonado al Ferrentista de la admon-  
 deparamental de esta renta en mil trescientos  
 noventa y tres reales que han importado los  
 tabacos de Virginia, Chiriqui i Esmeraldas que ha  
 vendido al peso en todo el mes que conduce por  
 la merma que experimentan en su mermado  
 i repeso al respecto de un dos i medio por cien-  
 to q. le era señalado segun constare la partida  
 n.º 1 de cada año 75 del manual de Caudales  
 respectivo i de la cuenta de renta de dho. depen-  
 dencia que se halla comprobando la partida  
 n.º 1 del ramo de productos de la Renta en  
 este libro - - - - - 34-6.

N.º 2 En treinta i uno de Agosto del mismo año son  
 data treinta i ocho pesos siete i tres cuartos 7.  
 que se han abonado al Ferrentista de la admon-  
 deparamental de esta renta en mil quinien-  
 tos cincuenta i ocho pesos un real que han  
 importado los tabacos de Virginia, Chiriqui i  
 Esmeraldas q. ha vendido al peso en todo el  
 mes que finaliza por la merma que han ex-  
 perimentado en su mermado i repeso al res-  
 pecto de un dos i medio por ciento que les era  
 señalado, segun consta de la partida n.º 2  
 de cada año 75 del manual de Caudales  
 respectivo i de la cuenta de renta del ferre-  
 nista q. se halla comprobando la parti-  
 da n.º 2 del ramo de productos de la Renta  
 en este libro - - - - - 38-7<sup>3</sup>/<sub>4</sub>

73-5<sup>3</sup>/<sub>4</sub>

Nº 3. En treinta de Setiembre del propio año son data veintiseis pesos seis i medio real que se han abonado al hercensista de la admon. departamental de esta renta en mil seiscientos i tres pesy siete reales valor de los tabacos de Cuba, Virginia, Chiriqui i Esmeraldas que ha vendido al peso en el mes que finaliza por la merma q. han experimentado en su mundo i repen al respecto de dos i medio por ciento que le era asignado segun consta de la partida nº 3 deudada a f.º 75 del manual de Caudales respectivo i de la cuenta de venia de dno. depend. que se halla comprobando la partida nº 3 del ramo de productos de la herena en este libro.

26-6 1/2

Nº 4. En treinta i uno de octubre del citado año son data veintiseis pesos dos i tres cuartillos q. abonados al hercensista de la admon. departamental de esta renta en mil noventa i cinco pesy un tanto i tres cuart. q. valor de los tabacos de Cuba, Virginia, Chiriqui i Esmeraldas que ha vendido al peso en este mes por la merma que han experimentado dhas. especies en su mundo i repen al respecto de un dos i medio p.º ciento q. le era asignado, segun consta de la partida nº 4 deudada a f.º 75 del manual de Caudales respectivo i de la cuenta de dno. dependiente que se halla comprobando la partida nº 4 del ramo de productos de la herena en este libro.

27-2 3/4

Nº 5. En veintiseis de Noviembre del referido año son data veintiocho pesos seis i cuartos q. se han abonado al hercensista de la admon. departam. de esta renta en mil ciento cincuenta i un pesos dos i cuartos q. valor de los tabacos de Virginia, Chiriqui, Cuba i Esmeraldas

Das que ha vendido al peso en este mes por la merma que experimentan en su repen i mundo al respecto de dos i medio por ciento que le era asignado, segun consta de la partida nº 5 deudada a f.º 76 del manual de Caudales respectivo i de la cuenta de venia de dno. dependiente que se halla comprobando la partida nº 5 del ramo de productos de la herena en este libro.

28-6 1/4

Nº 6. En treinta i uno de Diciembre del mismo año son data veintinueve pesos siete reales que se han abonado al hercensista de la admon. departamental de esta renta en mil ciento noventa i dos pesos seis reales valor de los tabacos de Virginia, Chiriqui, Cuba i Esmeraldas q. ha vendido al peso desde el 27 de Nov. p.º. h.º. la f.º. de esta partida por la merma q. han experimentado en su repen i mundo al respecto de dos i medio por ciento que le era asignado, segun consta de la partida nº 6 deudada a f.º 76 del manual de Caudales respectivo i de la cuenta de venia de dno. dependiente que se halla comprobando la partida nº 6 del ramo de productos de la herena en este libro.

29-7

Nº 7. En treinta i uno de Enero de mil ochocientos treinta i uno son data treinta i tres pesy dos i medio real que se han abonado al guarda Manuel Madrid encargado de la herena de la admon. dep. de esta renta sobre mil cuatrocientos noventa i tres pesy cuatro reales valor de los taba

(5.)  
los que en el mes de la feria ha ocurrido al peso por la  
muerma que han experimentado. Itan. especies en su me-  
nudo i' repeso al respecto de un dos i' medio por ciento  
que le era asignado segun consta de la partida n.º 4 sen-  
tada a fin del manual de Caudales respectivo i' de la  
cuenta de venta de Itan. dependiente q. de halla con-  
provando la partida n.º 7 del ramo de producto de  
la feria en ese libro

N.º 8 En diez i' siete de febrero del mismo año son data  
tres pero tres i' medio reales que se han abonado al  
tranguero de Coney Luis Parua por la muerma q.  
han experimentado los tabacos vendidos al peso de  
de 1.º de julio tra. 2 de octubre ultimo en que fue  
separado del destino por cau. del Sr. Jral. Jefe civil  
i' militar a raron de un dos i' medio por ciento q.  
era comedido por la q. experimentan los tabacos en  
su menudo i' repeso en venta, segun consta de  
la partida n.º 8 sentada a fin del manual de  
Caudales respectivo i' de la cuenta del citado Parua  
q. de halla comprobando la partida n.º 5 del  
ramo de producto del ramo de Coney en ese li-  
bro q. tambien justifica la premura

37-2 1/2

N.º 9 En veintiocho del citado mes i' año son data una  
reuta i' dos pero cinco i' medio reales que se han  
abonado al quando encargado de la feria de la ad-  
mon. departamental de esa reuta Manuel Madrid  
i' son los mismos q. ha deducido de mil seiscientos  
ochos pero siete i' producto de los tabacos que ha  
vendido al peso en ese mes al respecto de un dos  
i' medio por ciento que era asignado por la muer-  
ma q. experimentan en su repeso i' menudo  
segun consta de la partida n.º 9 sentada a fin  
del manual de Caudales respectivo i' de la cuenta

3-3 1/2

de venta procurada por dicho dependiente que se  
halla comprobando la partida n.º 8 del ramo de  
+ productos de la feria en ese libro

N.º 10 En treinta i' uno de marzo del citado año son da-  
ta cincuenta i' tres pero uno i' medio reales que  
se han abonado al quando encargado de la feria  
de la admon. dep. de esa reuta Manuel Madrid  
i' son los mismos que ha deducido de dos mil  
cientos veintinueve pero cuatro reales producto  
de los tabacos que ha vendido al peso en ese mes  
al respecto de un dos i' medio por ciento que es-  
ta asignado por la muerma que experimentan  
en su repeso i' menudo, segun consta de la par-  
tida n.º 10 sentada a fin del manual de  
Caudales respectivo i' de la cuenta de venta de  
Itan. dependiente q. de halla comprobando la  
partida n.º 9 del ramo de producto de la feria  
+ en ese mismo libro

42-5 1/2

N.º 11 En treinta de abril del propio año son da-  
ta cuarenta i' siete pero cuatro reales que se  
han abonado al quando encargado de la admon.  
departamental de esa reuta Manuel Madrid  
i' son los mismos q. ha deducido de mil ochos  
cientos noventa i' nueve pero cinco i' producto  
de los tabacos que han sido vendidos por el en  
ese mes al respecto de un dos i' medio por ciento q.  
era asignado por la muerma q. experimentan  
en su repeso i' menudo, segun consta de la  
partida n.º 11 sentada a fin del manual  
de Caudales respectivo i' de la cuenta de ven-  
ta de Itan. dependiente que se halla compro-  
vando la partida n.º 10 del ramo de producto  
+ de la feria en ese libro

53-1 1/2

47-4

370-5 1/2

Nº 12

370-5 1/4

En treinta i uno de Mayo del propio año Son Data treinta i nueve pesy quatro reales q<sup>e</sup> se han abonado al Serenista de la Adm<sup>on</sup> departamental de esta r<sup>ta</sup> por otros tantos que importó el premio de dos i medio por ciento que está asignado en compensacion de la merma que sufren en su menudeo i repeso los tabacos que se venden al peso, i cuya cantidad ha deducido de mil quinientos ochenta pesy un real producto de los que ha vendido al peso en este mes segun consta de la partida n.º 12 de la partida n.º 18 del manual de Caudales respectivo i de la cuenta de venta de Sto. empleado que se ha-  
 \* ha comprobando la partida n.º 11 del ramo de pro-  
 ductos de la fortuna en este libro - - - - -

Nº 13. En treinta de Junio del mismo año Son Data diez i siete pesy tres cuartos de real q<sup>e</sup> se han abonado al Serenista de la Adm<sup>on</sup> departamental de esta r<sup>ta</sup> por igual suma que ha importado el premio de dos i medio por ciento q<sup>e</sup> está asignado por la merma que sufren en su menudeo i repeso los tabacos q<sup>e</sup> se venden al peso, i cuya cantidad ha deducido de seiscientos ochenta i siete pesy dos reales producto de los que ha vendido al peso en este mes segun consta de la partida n.º 13 de la partida n.º 18 del manual de Caudales respectivo i de la cuenta de venta de Sto. dependiente q<sup>e</sup> se ha comprobando la partida n.º 12 del ramo de productos de la fortuna en este mes - - - - -

Nº 14. En veinte de Julio del referido año Son Data ocho pesy medio real que se han abonado al Coranguero que fue de la parroquia de Chayre Pirevan Iglesias por otros tantos que le correspondieron en trescientos veintidos pesy uno i medio reales, valor de los tabacos que - - - - -

(52)

427. 2

Vendió al peso de idel<sup>o</sup> de Julio a' 30 de Noviembre del año pp<sup>o</sup> que se hallaba con cargo aquel Coran-  
 co al respecto de un dos i medio por ciento que se estaba asignado por la merma q<sup>e</sup> experimentan en su menudeo i repeso segun consta de la par-  
 tida n.º 14 de la partida n.º 18 del manual de Caudales respectivo i de la liquidacion que se ha formado i corre por comprobante de la partida n.º 3 del ramo de productos del citado  
 + Corano q<sup>e</sup> tambien justifica la presente. - - - - -

Nº 15. En tres de Setiembre de mil ochocientos treinta i uno Son Data seiscientos ochenta i uno pesy un real que en el año economico ultimo se han abonado por rason de premio al respec-  
 to de un dos i medio por ciento sobre el produc-  
 to de las especies vendidas al peso por rason de la merma q<sup>e</sup> sufren en su menudeo i repeso, a los administradores i corangueros que siguen.

+ Al Adm <sup>o</sup> de los Santos. - - - - -	374. 1
+ Al d. del Darien - - - - -	" 14. 5 1/2
+ Al d. de Portobelo - - - - -	" 9. 3 3/4
+ Al d. de Veragua - - - - -	" 34. 7
+ Al Corang <sup>o</sup> de la Chorrera - - - - -	119. 6 1/2
+ Al d. de Nata - - - - -	" 98. 4 1/2
+ Al d. de Penonomie - - - - -	" 7. 7
+ Al d. de Chepo - - - - -	" 52. 7 3/4
+ Al d. de Cruz - - - - -	" 28. 6.
	<hr/>
	743. 1.

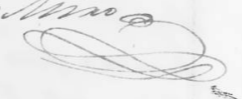
De cuya cantidad le queda como cargo a la adm<sup>on</sup> departam. en un oficio en los ramos de las tabal-  
 ternas que se indican segun consta de la par-  
 tida n.º 15 de la partida n.º 19 del manual de Caudales respectivo i de las cuentas de los res-  
 pectivos tabalternos correspond<sup>tes</sup> al año eco-  
 nomico citado que se acompañan en sus le-  
 gajos respectivos en comprobacion de las  
 mencionadas partidas i la presente. - - - - -

743. 1.  
1176. 3

Nº 16 En Dica de febrero de mil ochocientos treinta i dos  
 son Dada vintiseis pesos un real en esta forma:  
 diez i ocho pesos que se han abonado al Señor Ma-  
 nuel Campillo i ocho pesos un real al Sr. Ma-  
 nuel Arce los cuales les han correspondido por ra-  
 zon de suerma de repen i menudas al respecto  
 de un dos i medio por ciento asignado en el pro-  
 ducto de los tabacos que resultan vendidos al peso  
 en el tiempo q. manifestaron Sta. Gerardo despues  
 de la separacion del Sr. Corvan Yglecias, segun  
 consta de la partida n.º 16 Levada a f.º 795ta del  
 manual de Caudales respectivo i de la liquidaci-  
 on que de la ha formado por no haber rendido  
 la cuenta trab. del tiempo que manifestaron el  
 expresado Gerardo en el año economico p.º q.  
 se halla comprobando la partida n.º 4 del ra-  
 mo de productos del citado Gerardo en que se  
 ha formado cargo al presente adm. de Stos.  
 vintiseis pesos un real en el total de gastos  
 que ella expresa, cuya liquidacion tiene tam-  
 bien de comprobacion ala presente partida " " 26-1

1202. 4 1/2

Y importa este ramo mil doscientos dos pesos cuatros i  
 medio reales que se pasan al Sumario de Dada respecti-  
 va constante a f.º 66 de ese libro. Comodencia Trab-  
 de Tabacos. Panamá febrero 21 de 1832 -

Manuel Campillo  


### Pagado por Comisos

Nº 1

En Dica de agosto de mil ochocientos treinta son Da-  
 da mil doscientos cinco pesos cuatro i medio reales va-  
 lor legalmente calculado a trecevaras ochocena i nueve  
 arrobas once libras de tabaco hoja de Virginia que  
 el Comandante de la goleta de guerra nacional la  
 Rosa Señor Eduardo Casas aprehendió en ciento nueve  
 cajas en las costas del toro en una Casa particu-  
 lar en el mes de Abril de 829 cuyos noventa i siete  
 quintales una arroba once libras de las especie cita-  
 da fueron declaradas calidades en la pena de comi-  
 so por auto del Jurgado de hacienda de esa pro-  
 vincia f.º 23 de mayo del citado año por el cual  
 se adjudicó al aprehensor Casas el importe del fe-  
 nero con arreglo ala lei: dicha suma ha sido dis-  
 tribuida en esta forma: Siete pesos siete reales al  
 Escribano de hacienda por las costas que se causaron  
 en el expediente del Comiso indicado i los mil cien-  
 to noventa i siete pesos cinco i medio reales restantes  
 que resultaron liquidos a favor del pretendido a-  
 prehensor Casas se le han pagado por mano del  
 Señor Ramón Arias apoderado del Señor Narciso  
 Martín de Casrafena que lo es del expresado Sr.  
 Eduardo Casas: dicha cantidad no ha sido satisfecha  
 antes por falta de numerario, segun consta de  
 la partida n.º 1 Levada a f.º 81 del manual de  
 Caudales respectivo i de los dos recibos que se acom-  
 pañan bajo el n.º 1 -

1205. 4 1/2

Nº 2

En mes de Setiembre del propio año son Dada  
 ciento ochocena i seis pesos uno i medio reales  
 valor legalmente calculado alas trecevaras arrobas  
 doce libras de tabaco hoja de Virginia que el  
 gobernador se portoblo Señor Manuel Antonio

1205. 4 1/2

Pizarro, Eulalio Pineda i Balazara Avila aprehen-  
 dieron en el puerto escondido, costa de Pontobelo, en el  
 mes de Julio del año pp. cuya cantidad de arrobas i li-  
 bras de tabaco fue declarada muerta en la pena  
 de comiso por auto del juzgado debaricada de una  
 provincia 15 de octubre siguiente i adjudicada su  
 importe a los mencionados individuos con arreglo  
 a la lei, advertiendose que de los veinte ochenta i se-  
 is pero uno i medio r. se han pagado al Escriba-  
 no de hacienda don Manuel Arizpura diez i  
 siete pero tres reales por las costas causadas en  
 el expediente del comiso i lo demas ha sido dis-  
 tribuido a los aprehensores segun consta de la par-  
 tida n.º 2 Levada a f. 81 del manual de can-  
 dalez represivo i de la Distribucion i recibos  
 que se acompañan bajo el n.º 2.

186-1 1/2

N.º 3. En diez i nueve de Abril de mil ochocientos  
 treinta i uno son data veintinueve pesos valor  
 legalmente calculado de dos arrobas diez i seis  
 i media libras de tabaco rana de Cuba que pre-  
 gocio Solanilla deposita en el Erario de Penon-  
 guia como capturadas por el en aquella parro-  
 quia el 7 de Enero pp. cuyo tabaco se declaró  
 comiso en la pena de Comiso por el aseo de la  
 prefectura encargada accidentalmente del juzg.  
 debaricada en auto 26 de febrero ultimo, adju-  
 dicando su importe al aprehensor con arreglo  
 a la lei, i es de advertir q. de la expresada canti-  
 dad se han satisfecho al Escibano del Juzg.  
 Manuel Arizpura trece pesos cinco reales por  
 las costas causadas en el expediente del Comiso  
 i los diez i siete pero tres reales restantes se  
 han abonado al aprehensor Solanilla segun

Conta en la partida n.º 3 Levada a f. 82 del  
 manual de Caudales represivo i de los dos re-  
 cibos q. se acompañan bajo el n.º 3. .... " 25. "

N.º 4

En veintinueve de Oct. mes i año son data nue-  
 ve pero cinco reales valor legalmente calculado  
 de dos arrobas diez libras de tabaco hoja de  
 Virginia que el Erangero de Cayo Leon Bar-  
 saldo Capturo en aquella parroquia el once  
 de marzo pp. cuya especie se declaró mu-  
 ta en la pena de Comiso por el aseo de la  
 prefectura encarg. accidentalmente del juzgado  
 debaricada de esta provincia en auto 22 del  
 mes de marzo citado adjudicando su importe  
 al aprehensor con arreglo a la lei, cuya suma  
 se ha distribuido en esta forma: al Escibano  
 del juzgado Manuel Arizpura se le han satis-  
 fecho diez pero seis reales por las costas del co-  
 miso i los dos pero tres reales restantes se han  
 entregado al aprehensor como liquido recien-  
 te a su favor segun consta de la partida n.º 4  
 Levada a f. 82 del manual de Caudales re-  
 presivo i de los dos recibos q. se acompañan ba-  
 jo el n.º 4.

N.º 5

En el propio dia mes i año son data cuarenta  
 i tres pero cinco reales valor legalmente calculado  
 de diez arrobas veintinueve libras de ta-  
 baco hoja de Virginia que Encarnacion Obiedo  
 Capturo en el lugar nombrado Casalla la  
 noche del 24 de febrero pp. cuyo tabaco se  
 declaró comiso en la pena de Comiso por  
 auto del juzg. debaricada de una provin-  
 cia pp. 21 de marzo pp. adjudicandose su  
 importancia al aprehensor, la cual se ha dis-  
 tribuido de este modo: al Escibano del juzga-

1426-3

do por las costas del comiso se les han satisfecho veinte puros medio real i los veinte i tres puros cuatros i medio realy remanty al aprehensor es un liquido recuadrado con favor, segun consta de la partida n.º 5 deudada a f.º 826 del manual de Caudales respectivo i de los recibos que se acompañan bajo el n.º 5.

43-5  
1470-"

Importa este ramo mil Cuatrocientos setenta y seis los cuales se pagan al sumario de data corriente a f.º 66 de este libro. Comandancia de Sabang de Panamá febrero 21 de 1832

Juan Manuel

Gastos Ordin. i Extraordin.

n.º 1  
n.º 2

En treinta de Julio de mil ochocientos treinta son data cincuenta i un puros cinco i medio realy que se han abonado al Sr. Adm. de f.º de la renta de Corrios de esta plaza por otros tantos que han importado el porteo i franquicia de la correspondencia oficial de esta renta segun consta de la partida n.º 1 deudada a f.º 827 del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 1.

51-5 1/2

n.º 2

En treinta i uno del propio mes i año son data veinte puros un real abonados al beneficiario de esta adm. por otros tantos que han importado los gastos comunes de oficio precisos e indispensables en su fijo i mecanismo en todo este mes, segun consta de la partida n.º 2 deudada a f.º 828 del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 2.

20-1

n.º 3

En treinta i uno de Agosto del mismo año son data treinta i siete puros cuatros i medio que se han abonado al beneficiario de la adm. de paramunicipal de esta renta por otros tantos que han importado los gastos comunes de oficio precisos en su fijo i mecanismo, de todo este mes, segun consta de la partida n.º 3 deudada a f.º 829 del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 3.

37-4

n.º 4

En el propio dia mes i año son data seis puros cuatros realy que se han abonado al guardama-yor de esta renta por otros tantos que causo a gano en su salida a Chayre i regreso a Chayre por flete de rio con persona, cuyo abono es mandado hacer alos cumplidos de la renta por resolucion del lapruno gobierno de 20 de abril de 827, segun consta de la partida n.º 4 deudada a f.º 830 del manual de Caudales respectivo i de los dos recibos que se acompañan bajo el n.º 4.

6-4

115... 6 1/2

Nº 5 En el mismo día mes i año bon data Catorce  
puros dos reales pagados al ter. admor. departa  
mental de Correo de esta plaza por igual lu  
ma i que han arrendado los portes i franquicia  
en la correspondencia oficial de esta renta en  
el mes que finaliza segun consta de la partici  
da nº 5 levantada a f. 83<sup>ta</sup> del manual de  
Caudales respectivo i del documento nº 5. .... 55-6 $\frac{1}{2}$

Nº 6 En veintidós de Sete del propio año bon data  
quince puros tres i medio reales pagados al ter.  
Admor de Corrios de esta plaza por igual lu  
ma que han importado los portes i franquicias de  
la correspondencia oficial de esta renta en el mes  
de la fecha, segun consta de la partici da nº 6 lev  
tada a f. 83<sup>ta</sup> del manual de Caudales respecti  
vo i del documento q. se acompaña con el nº 6. .... 54-2

Nº 7 En treinta del citado mes i año bon data cinco  
reales i seis puros cuatro reales q. se han abona  
do al tercenista de la admon. de f. de esta r.  
por otros tantos q. han importado los gastos co  
munes de oficio precisos en su fijo i mecanis  
mo en el mes de la fecha. segun consta de  
la partici da nº 7 levantada a f. 84 del manual  
de Caudales respectivo i del documento que se  
acompaña con el nº 7. .... 55-7 $\frac{1}{2}$

Nº 8 En treinta i uno de Octe del citado año bon da  
ta ocho puros cuatro i medio r. pagados al ter. ad  
mor de Correo de esta plaza por otros tantos que  
han importado el porte i franquicia de la corres  
pondencia oficial de esta renta en el mes de la  
fecha, segun consta de la partici da nº 8 lev  
ta a f. 84 del manual de Caudales respecti  
vo i del documento q. se acompaña bajo el nº 8. .... 56-4

Nº 9 En treinta i uno de Octubre del mismo año  
bon data cuarenta i cuatro puros un real

En esta forma: treinta i nueve puros cinco reales  
que se han abonado al tercenista de la admon.  
departamental de esta renta por otros tantos q.  
han importado los gastos comunes de oficio pre  
cisos en su fijo i mecanismo en el mes de  
la fecha i los cuatro puros cuatro reales que se  
han pagado al maestro alarife Pedro Pablo  
Morillo por reparar las goteras del techo de la  
Casa de la referida admon. segun consta de  
la partici da nº 9 levantada a f. 84<sup>ta</sup> del manu  
al de Caudales respectivo i del documento  
que se acompaña bajo el nº 9. .... 44-5

Nº 10 En veintinueve de Nov. del mismo año bon data  
once puros tres i medio reales pagados al ter. adm.  
de la renta de Corrios de esta plaza por otros  
tantos que han importado en el mes de la fecha  
los portes i franquicias de la correspondencia oficial  
de esta renta, segun consta de la partici da nº 10  
levantada a f. 84<sup>ta</sup> del manual de Caudales respecti  
vo i del documento q. se acompaña bajo el  
nº 10. .... 44-5

Nº 11 En veintidós del propio mes i año bon data  
cincuenta i nueve puros abonados al tercenista  
de la admon. de f. de esta renta por otros tan  
tos que han importado en el mes de la fecha  
los gastos comunes de oficio precisos en su  
fijo i mecanismo, segun consta de la partici da  
nº 11 levantada a f. 84<sup>ta</sup> i lig. del manual  
de Caudales respectivo i del documento q. se acon  
paña bajo el nº 11. .... 55-7 $\frac{1}{2}$

Nº 12 En treinta i uno de Dbre. del mismo año bon  
data veintinueve puros tres i medio reales que  
se han abonado al tercenista de la admon. de  
parram. de esta renta por otros tantos  
que en el mes de la fecha han importado los

gastos comunes de Oficio precisos en su fijo i mecanismo, segun consta de la partida n.º 12 suada a f.º 85 del manual de Caudales respectivo i del documento n.º 12

29-3½

N.º 13. En treinta i uno de Dto. del indicado año son data veinte y cinco reales pagados al Tor. admo. de la renta de Correos de esta plaza por otros tantos q.º han valido los portes i francaturas de la correspondencia oficial de esta renta en el mes de la fta. segun consta de la partida n.º 13 suada a f.º 85 del manual de Caudales respectivo i de los cuatros recibos que se acompañan bajo el n.º 13

20-5

N.º 14. En treinta i uno de Enero de mil ochocientos treinta i uno son data treinta y cinco i tres cuartos reales que se han abonado al guarda encargado de la renta de la aduana de esta plaza por otros tantos que han importado en el mes de la fta. los gastos comunes de Oficio precisos en su fijo i mecanismo, segun consta de la partida n.º 14 suada a f.º 86 del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña con el n.º 14

30-5¾

N.º 15. En cuatros de febrero del propio año son data diez i siete y cuatros reales que se han abonado al guardamayor de esta renta por otros tantos que ocasionó de gastos el viaje q.º hizo a Portobelo en servicio de la renta, cuyo abono se le ha en conformidad de la resolucio. del gobierno de 20 de abril de 1827 segun consta de la partida n.º 15 suada a f.º 86 del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña con el n.º 15

42

N.º 16. En diez i nueve del propio mes i año son data veintiocho pesos medio real pagados al Tor. admo. de la renta de Correos de esta plaza por igual suma a que han arrendado los portes i francaturas de la correspondencia oficial de esta renta en el mes de la fta. segun consta de la partida n.º 16 suada a f.º 86 del manual de Caudales respectivo i del documento q.º se acompaña bajo el n.º 16

28-½

N.º 17. En veintiocho del mismo mes i año son data veinticuatro pesos tres reales abonados al guarda encargado de la renta de la aduana departamental de esta plaza por otros tantos que han importado en el mes de la fta. los gastos comunes de Oficio precisos en su fijo i mecanismo segun consta de la partida n.º 17 suada a f.º 86 del manual de Caudales respectivo i del documento q.º se acompaña bajo el n.º 17

24-3

N.º 18. En once de Marzo de mil ochocientos treinta i uno son data seis pesos pagados al maestro de Carpinteria Santiago Ortega por otros tantos q.º han importado los materiales i mano de obra de este arte i el de albañileria precisos i invertidos en hacer un marco nuevo de madera para las puertas de una ventana de la oficina que sirve para el despacho de la aduana departamental, asi como desengorran las ofaz i colveruz a engorran i colvar la ventana en su lugar cuyo gasto ha corrido por su mano, segun consta de la partida n.º 18 suada a f.º 86 del manual de

de Caudales respectivo i del documento que se acompa-  
na bajo el n.º 18.

N.º 19 En treinta de Mayo del propio año son data tre-  
inta i seis pesos que se han pagado al Sr. Adm. de  
Correos de esta plaza por otros tantos que han impor-  
tado los portes i francaturas de la correspondencia  
oficial de esta renna desde el dia 20 de febrero pp.  
Vta. hoi segun consta de la partida n.º 19 leuda  
da af 87 del manual de Caudales respectivo i  
del documento q.º se acompaña bajo el n.º 19. .... " 36 - "

N.º 20. En treinta i uno del propio mes i año son da-  
ta treinta i un pesos seis i medio reales que  
se han abonado al guarda encargado de la herena  
de la Admon. de p.º tal de esta renna por igual can-  
dad q.º han importado en el mes de la fiesta los  
gastos comunes de oficio previstos en su fmo i me-  
canismo segun consta de la partida n.º 20 leuda  
da af 87 del manual de Caudales respectivo  
i del documento que se acompaña bajo el  
n.º 20. .... " 31 - 6 1/2

N.º 21 En cinco de Abril del citado año son data cin-  
cuenta pesos valor de dos piasas de Colera al pre-  
cio de veinticinco pesos cada piasa compradas al  
Sr. Jose Ma. Parides para enfardetar los tabacos  
de viñina q.º se remiten alas oficinas Subalternas  
segun consta de la partida n.º 21 leuada  
af 87 del manual de Caudales respectivo i  
del documento q.º se acompaña bajo el n.º 21. .... " 50 - "

N.º 22. En diez i seis del propio mes i año son data una  
renna i ocho pesos q.º han importado dos pias. de  
colera al precio de veinticuatro pesos cada una  
compradas a los Sres. Antonio Ramirez i Diego  
6

Santiago Gouale para enfardetar los tabacos de  
viñina q.º se remiten alas oficinas Subalternas  
segun consta de la partida n.º 22 leuada a  
af 87 del manual de Caudales respectivo i del  
documento n.º 22. .... " 48 - "

N.º 23 En treinta del referido mes i año son data se-  
uenta i tres pesos q.º se han abonado al guarda en-  
cargado de la herena de la Admon. departamental  
de esta renna por igual suma q.º han importado  
los gastos comunes de oficio causados en su fmo  
i mecanismo en el mes de la fmo segun consta  
de la partida n.º 23 leuada af 87 buelta  
del manual de Caudales respectivo i del docum.  
que se acompaña con el n.º 23. .... " 63 - "

N.º 24 En el propio dia mes i año son data cuarenta  
i un pesos tres reales que se han pagado al Sr.  
Adm. departamental de la renna de Correos de  
esta plaza por otros tantos que ha valido la  
francatura i portes de la correspondencia oficial  
de esta renna en el mes de la fmo. segun consta  
de la partida n.º 24 leuada af 87 del manu-  
al de Caudales respectivo i del documento que se  
acompaña bajo el n.º 24. .... " 45 - 3.

N.º 25. En treinta i uno de mayo del mismo año son da-  
ta diez i seis pesos tres reales que se han abonado  
al herenista de la Admon. departam. de esta renna  
por otros tantos q.º han importado los gastos comu-  
nes de oficio previstos en su fmo i mecanismo  
que ha tenido en el mes de la fmo segun consta  
de la partida n.º 25 leuada af 87 del  
manual de Caudales respectivo i del docum.  
que se acompaña bajo el n.º 25. .... " 16 - 2

En el propio dia mes i año son data veinte

cuatro pesos cinco reales que se han pagado al Administrador de la renta de Correos de esta plaza por otros tantos que han valido los portes i franquicias de la correspondencia oficial de esta renta en el mes de la fecha, segun consta de la partida n.º 26 levantada a fin de 88 del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña bajo el n.º 26.

N.º 27 En veintitres de Junio del referido año son data treinta i un pesos tres reales pagados al Sr. adm.º de la renta de Correos de esta plaza por otros tantos q. han valido los portes i franquicias de la correspondencia oficial de esta renta desde el día 1.º de esta mes, segun consta de la partida n.º 27 levantada a fin de 88 del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña bajo el n.º 27. 29-5

N.º 28 En treinta de oct. mes i año son data veinticinco pesos cuatro reales que se han abonado al tercerista de la adm.º departamental de esta renta por igual cantidad que han importado los gastos comunes de oficio precisos en su fero i mecanismo de esta renta en el presente mes, segun consta de la partida n.º 28 levantada a fin de 88 del manual de Caudales respectivo i del documento que se acompaña bajo el n.º 28. 35-3

N.º 29 En veinte de Julio del mismo año son data dos pesos cuatro reales que se han abonado al Sr. D.º que fue de la parroquia de Chayre Ernan Galea por otros tantos que imputó en el cargo de escribanos de escritorio en los cinco meses corridos desde 1.º de Julio a 31 de Noviembre del año p.º al respecto de cuatro reales mensales que le estaban 21-4

asignados segun consta de la partida n.º 29 levantada a fin de 88 del manual de Caudales respectivo i de la liquidación que se le formó comprando de otro tiempo que se halla comprando la partida n.º 3 del ramo de productos de otro tiempo en este libro la cual compró en la presente.

N.º 30 En tres de Setiembre del mismo año son data tres ochenta y un reales que en el año como nuevo ultimo se han abonado por varios gastos precisos e indispensables en el fero i mecanismo de la renta a los administradores i liquidadores que liquen. 2-4

- + Al adm.º de los Santos ..... 9-7
- + Al D.º del Darien ..... 6-"
- + Al D.º de Portobelo ..... 18-2
- + Al D.º de Veragua ..... 24-4
- + Al Erang.º de la Chorrera ..... 7-6
- + Al D.º de Nata ..... 6-"
- + Al D.º de Penonomé ..... 6-"
- + Al D.º de Cruz ..... 1-6

80-5

De cuya cantidad le queda el cargo de la administración departamental en este libro i fha. en los ramos de productos de las Subalternas que se indican segun consta de la partida n.º 30 levantada a fin de 88 del manual de Caudales respectivo i de las cuentas de los subalternos que se refieren que se acompañan en sus legajos respectivos. 80-1

N.º 31 En diez de febrero de mil ochocientos treinta i dos son data dos pesos cuatro reales que se han abonado al Sr. Manuel Campillo como encargado que fue del Erario de Chayre por otros tantos que le han correspondido por el cargo de escribanos de escritorio p.º el Despacho del Erario de un peso cuatro reales mensales asignados p.º 34-3 1/4

este objeto, i cuyo abono comprende los cinco me-  
 ses corridos desde 1.º de Dto. de 870 a Abril de 871.  
 Segun se manifiesta en la partida n.º 71 de esta  
 cuenta af. 89 del manual de Caudales respectivo i  
 en la liquidacion que se le ha formado por no  
 haber rendido la cuenta tral. del tiempo q.  
 mando dho. Excmo. en el año economico pp. en  
 q. se halla comprobando la partida n.º 4 del  
 ramo de productos del referido Excmo. en la  
 cual se ha echo cargo al presente admor de dho.  
 dos puz cuatros reales en el total de ganancia  
 en ella se refieren, cuya liquidacion es el com-  
 provante de la presente partida.

934-3¼

2-4  
 936-7¼

Y importa este ramo noventa y treinta i seis puz siete  
 i cuartillo reales que se pasan al lumbano de data respectivo  
 concurra af. 66 de este libro. Contraduria tral. de Fabrics  
 Lanama Febrero 21 de 1832-

Amasado

(60)  
Impendido en Compra i  
Composicion de Utencilios

En veintiocho de Octubre de mil ochocien-  
 tos treinta son data con cargo ala cuenta de  
 utilidad veintiocho puz valor Puz siete valancia  
 de Cruz i Cadena de fierro platos de estaño que  
 se han comprado para el servicio de la renta  
 como necesarias en los Excmos foranos, al  
 precio de cuatro puz cada una sin peras, como  
 consta de la partida n.º 1 de esta cuenta af. 89 del  
 manual de Caudales respectivo i del documento  
 que se acompaña bajo el n.º 1. 28. "

No. 1.

No. 2.

En veinticinco de Enero de mil ochocientos trein-  
 ta i uno son data ochenta puz en esta for-  
 ma: Setenta i cinco puz dos reales pagados al  
 Oficial del detall del cuerpo de Artilleria de esta  
 plaza Don Fran.º Carras por el valor de los  
 materiales i mano de obra, segun presupuesto,  
 de una prensa que con aprobacion de la pre-  
 fectura se mando construir para fabricar los  
 peros de tabaco de Virginia en la admon. dep.  
 de esta renta, p. dho. especie de hulla emba-  
 dada en grandes bocoyes que no permiten su  
 movilidad para servir a las tabaceras sin des-  
 truirlos i reduciendo el genero a fardo  
 proporcionado; i los otros puz seis reales  
 devanvez al maestro herrero por el de la casa  
 para de este modo: dos puz cuatros reales  
 por la compra de una cerradura de fierro para  
 la casa en q. se depositan los Caudales de la  
 admon. de paramental i los otros dos puz  
 dos reales por la composicion de dos cer-  
 ruras de las q. sirven en las puertas de  
 abanico i poner a una de ellas un pesto  
 i un valladon, con mas la compra de un

28- "

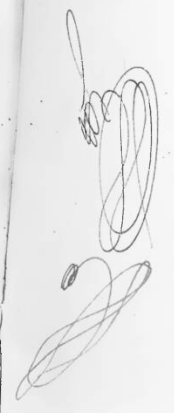
maxillo para el servicio de la reuna, segun  
cuenta de la partida n.º 2 sujeta a p.º 90 i 87a  
del manual de Caudales respectivo i delos  
recibos que se acompañan bajo el n.º 2. .... 28. "

No. 3. En veintinueve de Abril del propio año son dadas  
seis reales, valor de un compás pequeño de  
fierro que se le ha comprado para el servicio de  
la reuna al Sr. D. W. Dawson, segun consta  
de la partida n.º 3 sujeta a p.º 90 i 87a i liquien-  
te del manual de Caudales respectivo i del  
documento que se acompaña bajo el n.º 3. .... 80- "

No. 4. En veintidós del mismo mes i año son dadas  
diez i seis puzas valor de un marro de bronce di-  
vidido en dos piezas que componen en todas ochos  
libras, cuyo un' se ha comprado a Fran.º Pati-  
ño como necesario para arreglar las demas piezas  
que sirven en las oficinas dependientes de la  
Admon. de p.º de esta reuna al tiempo de visitarla  
el quinquenio del ramo, a quien se le entrega  
con tal objeto segun lo q.º dispone la instruc-  
cion particular, i que por este medio sea uni-  
forme el peso de la reuna en todo el departa-  
mento, segun cuenta de la partida n.º 4 su-  
jeta a p.º 91 del manual de Caudales respec-  
tivo i del docum.º q.º se acompaña bajo el  
n.º 4. .... 16- "

No. 5. En Catorce de Mayo del referido año son dadas  
treinta puzas en esta forma: veintinueve puzas  
abonados al Sr. Victor Sanchez como importe  
de una romana de fierro con su correspondiente  
pilon que se le ha comprado como precisa i  
necesaria para el servicio de la reuna; i los cin-  
co puzas restantes pagados al maestro herrero  
D.º de la Cruz Naves por la compra de un

de la Cruz de fierro del peso de la reuna, compra-  
ronse ocho puzas de fierro de las balanzas q.º  
sirven en el Estanco de Penonome i por ha-  
ber forjado una pieza de alibra q.º se trababa a  
otras. puzas para completo del mismo, segun  
cuenta de la partida n.º 5 sujeta a p.º 91 del  
manual de Caudales respectivo i delos  
recibos que se acompañan bajo el n.º 5. .... 30. "



Importa este ramo ciento cincuenta i cuatro puzas de  
este libro. Compravada al Sr. de Fabany. Dada en febrero  
21 de 1832.

Thomas Minera

# Enterado en la Tesorería de Chagre

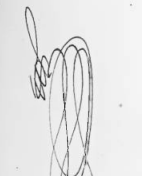
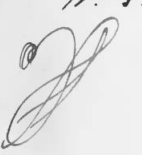
21  
L  
J

En veinte de Julio de mil ochocientos treinta i uno con  
data cinco de marzo i seis pesos cinco i medio reales de  
el Virrey de Chagre Estevan Yglesias corrió en  
aquella Tesorería por productos de aquel Virreinato que  
fue un cargo de 70 de Nov. de 89o segun consta  
de la partida no 1 tomada a fin del manual de  
Caudales respectivo i de la liquidacion que se formo  
por una Comadania en 18 de Abril pp. i documentos  
que a ella se acompañan la cual se halla com-  
provando la partida no 7 del ramo de produc-  
tos del precitado Virreinato en el presente libro de  
cambien justifico la presente partida . . . . . 146. 5<sup>2</sup>

Y importa este ramo cinco de marzo i seis pesos cinco i me-  
dio reales que se pasan al manual de data concurri a fin de un  
libro. Comad. Pral. de Fabares de Panama febrero 21 de 1832.

Thomas Minio

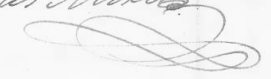
# Reintegrado al ramo de Polvora

  
no. 1.  



En veintidos de Junio de mil ochocientos <sup>si uno</sup> treinta.  
Son para Catorce pesos que por libramiento de esta  
Jta. de la admon. deparamental de esta renta se  
han reintegrado ala de polvora á buena cuenta de los  
cuatrocientos pesos suplidos por la segunda ala prime-  
ra en quince de Enero ultimo, como importe de cua-  
tro quin reales de dno. mto. de la primera clase  
que por con. del gobierno deparamental, se entre-  
garon al Sr. Carlos plise por buena cuenta del  
valor de los tabacos de Cuba i V. a finca que ven-  
dio a esta renta p. en abasto en el mes de set.  
del año pp. de mil ochocientos treinta, segun con-  
ta de la partida no. 1 deuada a p. 106 del manual  
de Caudales, respectivo i del documento q. se acompa-  
na bajo el no. 1

14

Importa este ramo Catorce pesos que se pasan al Hermano  
de Dato con unido a p. 66 de un libro. Comandancia Pral. de Tabaco de  
Panama febrero 21 de 1832

Thomas Mirra  


## Existencia que resulta en 30 de Junio de 1831

- 
 N.º 1. En treinta de Junio de mil ochocientos treinta i uno son dados dos mil doscientos setenta i seis peses cuatros reales que en ese dia quedan existiendo en arcas de feoerxia de una cuenta en papeles como dineros entre los cuals se comprehenden setecientos veintiseiete peses cinco reales i que haiendos los documentos de varios pagos hechos por orden de la prefectura del departamento por cuenta de la feoerxia a cuya oficina se pasaran en el mes corriente, i de la expresada suma total se hará cargo ala admon. de paraxa-  
 meural en la cuenta del año economico que principia mañana, segun consta de la partida n.º 1 segunda af. <sup>114</sup> del manual de Caudales respectivo i de la diligencia de visita tanteo i corte practicada por el Sr. prefecto del departamento q. se acompaña original a esta cuenta en su correspondiente legajo. 2276-4
- N.º 2. En tres de Setiembre del mismo año son dados cuatro mil trescientos treinta i ocho peses se-  
 is i cuaxillos reales que segun las cuentas rendidas como correspondientes al año economico ultimo por los administradores de los Santos, Dazien, Portobelo i Veragua, i por los Esrangeros de la Chorrea, Abia, Penonomie, Chiriqui i Chiriqui como igualmente por la liquidacion formada al Esrangero que fue de Chagre Estuan Yglesias comprehendida del.º de Julio a 30 de Noviembre del 83o resultan liquidos a favor de

la rama en la forma siguiente ..... 2276-4

Segun la cuenta del admor. de los Santos ..... 3007-7.  
 Segun la id. del admor. del Darien ..... " 124-3.  
 Segun la id. del id. de Portobelo ..... " " 2-3<sup>3</sup>/<sub>4</sub>  
 Segun la id. del id. de Veragua ..... " " 10-4  
 Segun la id. del Estrang. de la Chorrera ..... " 469-7<sup>1</sup>/<sub>2</sub>  
 Segun la id. del id. de Nata ..... " " 22-6<sup>3</sup>/<sub>4</sub>  
 Segun la id. del id. de Penonomé ..... " 147-4<sup>1</sup>/<sub>2</sub>  
 Segun la id. del id. de Chiriqui ..... " 200-<sup>3</sup>/<sub>4</sub>  
 Segun la id. del id. de Cauca ..... " 223-2<sup>1</sup>/<sub>2</sub>  
 Segun la liquidacion formada a Crevan y G. L. " 129-6<sup>1</sup>/<sub>2</sub>

4338-6<sup>1</sup>/<sub>4</sub>

Cuya suma se dara en razon de cuanta car-  
 gada al presente admor. de la rama por haberla  
 recibido en parte i devala llevar a cargo en la  
 cuenta del año economico corriente para que  
 en ella tenga su legitima insercion segun con-  
 ta de la partida n.º 2 deudada a f.º 1146<sup>to</sup> del manual  
 de Caudales respectivo, en los ramos de productos  
 de las tabalvernas que se indican i de las cuentas  
 i liquidacion que quedan citadas, las que con  
 latral. de la rama se remiten al tral. mor.  
 de cuentas para su fomento. .... 4338-6<sup>1</sup>/<sub>4</sub>

N.º 3. En diez de febrero de mil ochocientos treinta i dos  
 con Tara cuatrocientos seis peng. uno i cuartillo  
 reales que segun la liquidacion formada a los S.º.  
 Manuel Campiles i Manuel Itre como encarga-  
 dos del Ramo de Chagre por el tiempo que res-  
 pectivamente lo manejaron en el año economico  
 pp.º en atencion a no haber rendido la cuenta  
 tral. de sus manejos, se han sacado por liquido

(65) ..... 6615-2<sup>1</sup>/<sub>4</sub>

remetame a favor de la rama i contra los  
 expresados manifestos, quiniy Deberan cubrirse en  
 la forma siguiente.

El Sr. Manuel Campiles ..... 156-3<sup>1</sup>/<sub>4</sub>  
 El Sr. Manuel Itre ..... 249-6.  
406-1<sup>1</sup>/<sub>4</sub>

En cuya forma se procedera con recaudacion  
 verificandose la presente data de esta cantidad por  
 el Sr. Cargado al actual admor. Sin haberla recib-  
 do, por la partida n.º 4 del ramo de productos  
 del Ramo de Chagre en ese libro, segun consta  
 de otra partida de la n.º 2 deudada a f.º 1145 del  
 manual de Caudales respectivo i de la liquida-  
 cion de la materia, adicionandose q.º una cantidad  
 se llevara a cargo en la cuenta corriente del  
 presente adm. en el actual año economico para  
 proceder con cobro i para q.º haya de todo la  
 concurrencia i den. debido de contabilidad, como  
 todo se evidencia de las partidas citadas i de la  
 liquidacion de que se ha hecho mencio que  
 se remite al tribunal mayor de cuentas en  
 un correspond.º legajo. .... " 406-1<sup>1</sup>/<sub>4</sub>

7025-3<sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Importa este ramo tres mil veinticinco pesos tres i medio  
 reales que se llevan al sumario de data constante a f.º 66 de ese  
 libro. Coad. a tral. de fabacos de Panama febrero 21 de 1832-

Thomas Mingo

# Sumario de la data de Cau dales que contiene este Libro

35	Enterado en la Tesoreria departamental	33165. 6 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
37	Puedos fijos i eventuales	" 7316. 7 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
43	Impendido en compra de Tabacos	12117. 3.
44	Fletes i Conducciones	" 709. 2
47	Arrendamiento de Casas	" 596. "
49	Premio de dos i medio p <sup>o</sup> . C <sup>o</sup> de merma	" 1202. 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
53	Pagado por comisos	" 1470. "
55	Gastos Ordinarios i Extraordinarios	" 936. 7 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
Jun	Impendido en compra i composicion de Utensilios	" 154. 6.
Jun	Enterado en la Tesoreria de Chagre	" 146. 5 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Jun	Recibido al ramo de polvora	" 14. "
Jun	Existencia q <sup>e</sup> resulta en 30 de junio de 831	" 7021. 3 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Suma total pesos.		<u>64853. 5 <sup>3</sup>/<sub>4</sub></u>

Comandaria Pral. de la Guerra Nacional de Tabaco de Panama a  
21 de febrero de 1832.

Thomas Minis  

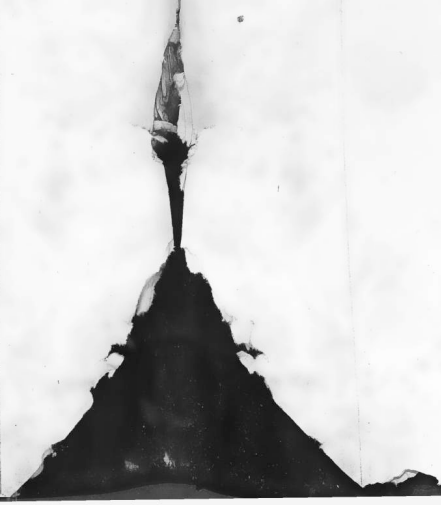

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*



*[Handwritten scribbles]*

*[Faint, illegible handwriting]*



*Libro Mayor de Caud.<sup>s</sup>*

*de la Administracion Departamental de  
Tabacos del Ytmo, contiene 169. utiles  
todas numeradas, de las cuales esta y la  
primera van firmadas y las demas su-  
bricadas por nos el Administrador y  
Contrador Interventor del Ytmo, y nos  
de valer p. el Año Economico de Nacion-  
da de 1.º de Jul. de 1830. a 30. de Jun. de 1831.*

*Adm. Departamental de Tabacos  
del Ytmo Panama Junio 30. de 1830-*

*Pamón Vallarino* *Por mi y el Sr. Interventor*  
*[Signature]* *[Signature]*